



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n°: PLN/2025/1

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 6 de febrero de 2025.

**DEL ACTA NÚMERO 2 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de febrero de 2025, siendo las 12:02 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dª. Mª. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín

Dª. Mª. Magdalena Ávila González

Dª. Mª. Raquel Torres Pérez

D. Iván Hernández Machín

Dª. Noemí Candelaria García Martín

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.

D. José Daniel Díaz Armas

Dª. Mª Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

Dª. Luz Mª. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

Dª. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

Dª. Sandra Mª. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes

Dª. Mª. Noemí Campillo Portaña

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

Dª. Ana Mª Peraza Pérez

Asistidos por el Secretario General en acumulación de funciones de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.





Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2025 (PLN/2024/13).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 9 de enero de 2025, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/49>

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 1237/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 23 de enero de 2025, en la que se propone la incoación del presente expediente, para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos para los gastos incluidos en la relación detallada en la Propuesta de la Concejalía de fecha 24 de enero de 2025, por una cuantía total de 34.752,41 euros.

2º.- Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: *“Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de 34.752,41 euros, retenciones por importe de 194,09 €, se ha podido comprobar los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata de gastos vencidos, líquidos y exigibles a esta Entidad Local. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado, es decir, no se busca con este expediente abonar gastos a precios claramente superiores a los habituales del mercado. (...)*

Los gastos en la relación descrita no pudieron hacerse efectivos en los ejercicios anteriores, bien por falta de presentación en tiempo y forma o bien por otros defectos formales o de procedimiento. No obstante, entiende esta Concejalía que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

abril.

Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos”.

3º.- Consta Informe de Intervención, de fecha 28 de enero de 2025, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogándose en las conclusiones de dicho Informe el siguiente tenor literal:

*“PRIMERA.- En las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de **Informe negativo o de reparo**, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.*

*Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser **nulos de pleno derecho**, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.*

*Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. **La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.**” En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.*

SEGUNDA.- *Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2025, por los motivos expuestos, por lo que se emite **nota de reparo** con base en el artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el Pleno reconociera extrajudicialmente los créditos y ordenara su imputación en el presupuesto corriente,*





levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.

TERCERA.- *En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente **Informe de Reparación**, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL.”*

4º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de enero de 2025.

5º.- Asimismo consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 31 de enero de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.





No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en la relación de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y en algunos casos el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/66>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES y CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **D^a M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las facturas que se relacionan en el Anexo I por importe total de 34.752, 41 euros incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Nº de fra.	Fecha fra.	Importe	NIF	Proveedor	Ret.	Expediente	Órgano contratación	Motivo
Emit-1292	26/06/2024	676,73 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1540	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-215	29/01/2024	1.577,84 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1542	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-1643	26/08/2024	550,56 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1541	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit680	02/04/2024	479,00 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1660	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-478	07/03/2024	111,13 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1550	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-571	19/03/2024	36,57 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1551	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-872	29/04/2024	302,19 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1552	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-1041	21/05/2024	523,12 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1553	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-406	26/02/2024	402,26 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1554	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-921	06/05/2024	71,76 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1555	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-268	07/02/2024	55,96 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-1556	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-6	02/01/2024	1.301,09 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-10925	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-830	24/04/2024	171,95 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-10926	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-1819	17/09/2024	310,52 €	B44703460	AGP QUIMICOS Y PLASTICOS SL	0,00 €	FACT-2024-10924	Obras y Servicios	Sin expediente
2024-46658	17/04/2024	10.722,80 €	B38597142	ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.	0,00 €	FACT-2024-10951	Policia Local	Sin expediente
1000730	30/09/2024	194,74 €	B76801463	CATERING VALLE LUZ RESTAURACION SL	0,00 €	FACT-2024-10982	Servicios Sociales	Sin expediente
1000687	30/09/2024	1.694,88 €	B76801463	CATERING VALLE LUZ RESTAURACION SL	0,00 €	FACT-2024-10981	Servicios Sociales	Sin expediente
Emit-27	13/03/2024	449,40 €	78572000K	LOPEZ GUANCHES MARIA ROSARIO	0,00 €	FACT-2024-10965	Alcaldesa	Sin expediente
TFOGF5778	30/09/2024	4.349,38 €	A35009620	MARTINEZ CANO CANARIAS SA	0,00 €	FACT-2024-10922	Obras y Servicios	Sin expediente
Emit-175	24/09/2024	1.497,99 €	B38928248	RENT A CAR JOCAR SL	0,00 €	FACT-2024-10980	Obras y Servicios	Sin expediente
factura312	15/07/2024	1.384,54 €	54117902Y	RODRIGUEZ GONZALEZ JESICA SARAY	194,09 €	FACT-2024-10981	Alcaldesa	Sin crédito
24/30428	04/10/2024	4.970,00 €	B85932358	KALAMAN CONSULTING SL	0,00 €	FACT-2024-10988	Nuevas Tecnologías	Sin crédito
Nº02876	28-02-2022	1.848,00 €	78569185N	BONILLA AVILA ANGEL AIRAN	0,00 €	FACT-2024-10987	Policia Local	Sin expediente
202400000000446	27/11/2024	1.070,00 €	Q3818001D	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	0,00 €	FACT-2024-10987	Educación	Sin crédito
		34.752,41 €			194,09 €			

Cód. Validación: 9WLC9YWLERJDTF72XAF6N
Verificación: https://tacoronte.es/electronica/es/validacion/9WLC9YWLERJDTF72XAF6N
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro de la Administración Pública





La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/1581>

3. ACEPTACION DE LA COMPETENCIA PARA OTORGAR AUTORIZACIONES SOBRE DETERMINADAS INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS Y ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL: ACUERDOS A ADOPTAR: (EXPEDIENTE 2024004470).-

A continuación, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 28 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de DELEGAR en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, la competencia para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos (excepto los que tengan Plan Especial de Protección en vigor) y Entornos de Protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960, respecto de las siguientes obras:

- Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en colores blancos, grises o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización. - Instalación de placas solares en cubiertas y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención ni obra.

Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se delegan las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales y, en especial, ante el hallazgo de empedrados o adoquinados antiguos. El acabado será igual al existente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones. Se prohibirá el anclaje a paramentos de inmuebles con valor histórico o a pavimentos de espacios públicos de interés. Asimismo, se prohibirá la fijación de las instalaciones eléctricas y de sonido a los ejemplares arbóreos de los espacios públicos.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública. Las instalaciones en terraza tendrán, en todo caso, un carácter provisional hasta tanto se apruebe el correspondiente plan especial de protección del Conjunto Histórico o, en su defecto, la ordenanza municipal que recoja condiciones específicas para dicho ámbito adecuadas a los criterios de protección patrimonial o se produzca la adaptación del planeamiento al nuevo régimen de protección, en su caso.

Asimismo se insta a los respectivos Ayuntamientos de la Isla para que adopten el preceptivo acuerdo de aceptación de la delegación.

2º.- Consta Providencia del Concejal delegado de Urbanismo de 27 de enero de 2025 donde se señala que atendiendo a que las intervenciones delegables enumeradas, mejoraría en el servicio a la ciudadanía acercando la Administración competente y acortando plazos en la tramitación administrativa, procede que se realicen los oportunos informes a los efectos de elevar la propuesta de aprobación de la citada delegación de competencias.

3º.- Tacoronte, consta con la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría Bien, y también consta con la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, El Exconvento de San Agustín y los Bienes Muebles Vinculados. Asimismo mediante el Real Decreto 3047/80 de 12 de diciembre de 1980, publicado en el BOE N° 28 de 02-02-1981 se declara, con categoría de Conjunto Histórico, el casco de Tacoronte, sin que conste aprobado el Plan Especial del citado Conjunto Histórico.

4º.- Consta informe jurídico, con propuesta de acuerdo del Técnico Superior de Patrimonio, Archivo y Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2025.

5º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 27 de enero de 2025.

6º.- Asimismo consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria





de Territorio y Régimen Interior de fecha 31 de enero de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Normativa de aplicación. Al presente expediente en materia de aceptación de delegación de competencias en materia de intervenciones en el patrimonio cultural le es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985 de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC).

Segunda.- Régimen jurídico de la delegación de competencias. Con carácter general el art 9 de la LRJSP establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

La legislación básica de régimen local sobre delegación de competencias viene contemplada en los arts. 7 y 27 de la LBRL. El art 7.4 de la LBRL establece que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

El art 27.1 de la LBRL establece asimismo que “La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

“La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas”.

“La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se





justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas”.

En el presente caso el acuerdo de delegación de competencias del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 28 de junio de 2024 contempla el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta (indefinida) y que la presente delegación, no implica coste añadido alguno para las Corporaciones Locales, que ejercerán la competencia a través de sus propios medios y de manera simultánea al ejercicio de las propias. Consta en tal sentido Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo donde se señala que la presente delegación mejoraría el servicio a la ciudadanía acercando la Administración competente y acortando plazos en la tramitación administrativa, proponiendo elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la citada delegación de competencias.

El control de eficiencia de la presente delegación se concretará con la remisión al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular de todas las licencias o autorización que se otorguen en el ejercicio de la presente delegación, en un plazo de diez días.

Las causas de revocación o renuncia de la delegación serán las siguientes:

-Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias.

-El incumplimiento de los límites de la delegación o la falta de cumplimiento de la aportación de la información necesaria para el control de eficacia.

Tercera.- Contenido de la delegación. De conformidad con los art. 16 f) y 80 de la LPCC, hasta la entrada en vigor del plan especial de protección, todas las intervenciones a ejecutar en el ámbito de un conjunto histórico o en su entorno de protección, precisarán autorización previa del cabildo insular respectivo.

Asimismo de acuerdo con los arts. 16 d) y 73.2 de la LPCC, corresponde al Cabildo Insular autorizar las intervenciones y cambios de usos a realizar en los entornos de protección de los bienes de interés cultural, “En inmuebles situados en los entornos de protección de aquellos bienes referidos en el apartado anterior, las intervenciones en el exterior, así como las obras de nueva planta, las instalaciones y los cambios de uso precisarán autorización previa del respectivo cabildo insular, sin que sea preceptivo el dictamen de la comisión insular”.

En este marco se pretenden delegar la competencia para otorgar la autorización previa en las siguientes actuaciones en inmuebles situados en Conjuntos Históricos y entornos de protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Obras interiores en inmuebles.

- Pintado de fachada, en colores blancos, grises o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.

- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.

- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.

- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización.

- Instalación de placas solares en cubiertas y siempre que no sean visibles desde la vía pública.

- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención ni obra.

Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se delegan las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales y, en especial, ante el hallazgo de empedrados o adoquinados antiguos. El acabado será igual al existente.

- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones. Se prohibirá el anclaje a paramentos de inmuebles con valor histórico o a pavimentos de espacios públicos de interés. Asimismo, se prohibirá la fijación de las instalaciones eléctricas y de sonido a los ejemplares arbóreos de los espacios públicos.

- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública. Las instalaciones en terraza tendrán, en todo caso, un carácter provisional hasta tanto se apruebe el correspondiente plan especial de protección del Conjunto Histórico o, en su defecto, la ordenanza municipal que recoja condiciones específicas para dicho ámbito adecuadas a los criterios de protección patrimonial o se produzca la adaptación del planeamiento al nuevo régimen de protección, en su caso.





Cuarta.- La competencia orgánica y procedimiento.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.g) de la LBRL, la efectividad de la delegación requiere la adopción del pertinente acuerdo plenario municipal de aceptación de la misma por parte del Ayuntamiento, así como la publicación de dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 9 de la LRJSP, haciéndose efectiva la delegación una vez sea aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 27.5 de la LBRL. Y que de las mismas se notifique a este Cabildo Insular para su conocimiento.

Asimismo hay que tener en cuenta que en función del art. 47.2 h) de la LBRL la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto.

Abandona el Salón de Sesiones a las 12:30 el Sr. Interventor de Fondos.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y en algunos casos el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/1610>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar conforme a derecho en los términos expuestos en este informe, la propuesta de aceptación de la competencia del Cabildo Insular de Tenerife para otorgar la autorización previa a la licencia municipal para las actuaciones en Conjuntos Históricos (excepto los que tengan Plan Especial de Protección en vigor) y Entornos de Protección de BIC con categoría de monumentos y BIC con categoría de jardines históricos cuya primera fábrica sea posterior a 1960, respecto de las siguientes obras:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Obras interiores en inmuebles.
- Pintado de fachada, en colores blancos, grises o beige. Cualquier otra tonalidad no está incluida en la delegación.
- Reparaciones en fachada de fisuras y grietas, sin modificar acabados ni material.
- Reparación de carpinterías de fachadas en inmuebles, debiendo garantizarse la uniformidad en el resultado.
- Actuaciones de impermeabilización para conservación y mantenimiento de cubiertas, incluyendo impermeabilización
- Instalación de placas solares en cubiertas y siempre que no sean visibles desde la vía pública.
- Cambio de uso en inmuebles que no conlleven ningún tipo de intervención ni obra.

Por otro lado, en aquellas intervenciones en espacios públicos, se delegan las siguientes actuaciones:

- Apertura de zanjas en vía pública, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 94 de la LPCC en relación a los hallazgos casuales y, en especial, ante el hallazgo de empedrados o adoquinados antiguos. El acabado será igual al existente.
- Realización de eventos, fiestas y rodajes, siempre que sean con instalaciones desmontables y no requieran la realización de intervenciones u obras. Una vez que se retiren, se mantendrá el espacio en las mismas condiciones que antes de la implantación de dichas instalaciones. Se prohibirá el anclaje a paramentos de inmuebles con valor histórico o a pavimentos de espacios públicos de interés. Asimismo, se prohibirá la fijación de las instalaciones eléctricas y de sonido a los ejemplares arbóreos de los espacios públicos.
- Ocupación de espacio público con mobiliario para terrazas en locales de restauración, condicionado a que los toldos sean en tonos blanquecinos, las mesas y sillas en tonos monocromáticos, sin publicidad, y todo fácilmente transportable, a fin de que cuando finalice la actividad, se puedan guardar y no ocupen la vía pública. Las instalaciones en terraza tendrán, en todo caso, un carácter provisional hasta tanto se apruebe el correspondiente plan especial de protección del Conjunto Histórico o, en su defecto, la ordenanza municipal que recoja condiciones específicas para dicho ámbito adecuadas a los criterios de protección patrimonial o se produzca la adaptación del planeamiento al nuevo régimen de protección, en su caso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Comunicar la aceptación de la delegación al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.- La duración de la delegación será indefinida tras su aceptación, sin perjuicio de la posibilidad de revocación o renuncia.

CUARTO.- Publicar la aceptación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/2768>

4. REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PISOS DE EMERGENCIA SOCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL: (EXPEDIENTE 9595/2024).-

En este punto se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta providencia del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha de 24 de octubre de 2024, en la que se acuerda iniciar el procedimiento tendente a la aprobación de un nuevo Reglamento de Gestión de Pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, para familias en dificultad social del municipio de Tacoronte.

2º.- Consta Anuncio de consulta pública previa del proyecto de elaboración del nuevo Reglamento de gestión de uso de pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, para familias en dificultad social del municipio de Tacoronte. Consta publicación en Tablón de anuncios desde el 25 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2024.

3º.- Consta en el expediente informe del personal de Registro, de 14 de noviembre de 2024 informando que no se ha presentado reclamación alguna.

4º.- Consta Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha de 19 de noviembre de 2024, sobre la necesidad y el objetivo que se pretende cumplir con la aprobación del Reglamento de gestión de uso de pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, para familias en dificultad social del municipio de Tacoronte.

5º.- Consta Diligencia de fecha de 27 de enero de 2025, advirtiendo error al no constar Informe Jurídico previo a la Propuesta de Resolución.

6º.- Consta Informe Favorable de la Asesora Jurídica de Servicios Sociales de fecha de 27 de enero de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

7º.- Obra en el expediente Nota de Conformidad del Secretario General en acumulación de funciones en relación al Informe emitido por la Abogada de Servicios Sociales, de fecha 27 de enero de 2025.

8º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Servicios Sociales, de fecha 28 de enero de 2025.

9º.- Asimismo consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Servicios Sociales, Deporte y Servicios Municipales de fecha 31 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP.121 de 7 de octubre de 2020).

Segunda.- En relación a la aprobación del presente Reglamento, dispone el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Además, el artículo 11, apartado n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de servicios sociales.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre las siguientes materias n) Servicios sociales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El artículo 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y seguidamente a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 50 se refiere a las competencias de los municipios, señalando que entre otras les corresponde crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.

En relación con ello debe atenderse a la definición que la propia ley hace de los servicios sociales de atención primaria en su artículo 25, así como las funciones que en su artículo 26 atribuye a los mismos, destacando la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, o la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, entre otras.

Tercera.- Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Cuarta.- En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En cumplimiento del mencionado precepto consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Quinta.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRRL y el artículo 56 TRRL.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que “Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: “Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”

Sexta.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Séptima.- La competencia para aprobar inicialmente el presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. José Antonio Caro Salas, para explicar el punto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 12:45 horas, incorporándose a las 12:50 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luís Almenara González, D^a Sandra M^a Ramos Pérez, y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y en algunos casos el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas y D. José Daniel Díaz Armas. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

Seguidamente, intervienen por alusiones, D. José Antonio Caro Salas, D. José Luis Almenara González y D. José Daniel Díaz Armas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/2802>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de gestión de uso de pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, para familias en dificultad social del municipio de Tacoronte quedando redactado de la siguiente forma:

“REGLAMENTO DE GESTIÓN DE USO DE PISOS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TACORONTE

PREÁMBULO

Este proyecto nace para dar respuesta a las competencias de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. En ella se establecen, en su artículo 20 los Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, que entre otros complementarios con el que aquí se pretende regular, está en su apartado “n) que dice literalmente “Alojamiento para personas sin hogar: conjunto de actuaciones destinadas al alojamiento no permanente, organizado en distintos niveles de exigencia (alojamiento de baja exigencia, centros de acogida, viviendas tuteladas y pisos supervisados), destinado a acoger personas en situación de sin hogar. Asimismo, este servicio incluirá la atención inmediata de personas sin hogar que rechazan servicios de alojamiento”. También en su artículo 21, cuando nos habla de prestaciones económicas, se recoge al menos la siguiente: “a) La vinculada a cubrir necesidades básicas: conjunto de prestaciones destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

puntual que requiere de una atención inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”. Y todo ello acompañado en su Capítulo I, de las Competencias Municipales, en su artículo 50. Competencias de los municipios, los cuales tienen la competencia de “crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo”

Este recurso también quiere dar respuesta a las necesidades de la población de Tacoronte y por lo tanto servir de apoyo a la intervención realizada por los Servicios Sociales municipales. Se encuadra dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, dentro de la prestación Básica de Alojamiento Alternativo, la cual se define como el conjunto de actuaciones que se realizan desde los Servicios Sociales Comunitarios para conseguir que el individuo en situación de necesidad, temporal o permanente, cuente con un marco estable para el desarrollo de la convivencia, a través de un alojamiento digno y una estructura básica de relación. Dicha prestación va acompañada de intervenciones técnicas específicas, encaminadas a preparar a las personas para asumir el internamiento y seguimiento del mismo cuando sea necesario, o a llevar adecuadamente los procesos de desinstitucionalización cuando ésta se haya producido.

El objetivo fundamental es la incorporación del individuo a otras formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta sea inviable, por no existir la unidad familiar o porque, aun existiendo, presente una situación de deterioro que impida el desarrollo y bienestar del individuo. Es un recurso válido y necesario para responder a situaciones y/o estados de necesidad de alojamiento, surgido de forma imprevista y al mismo tiempo como un dispositivo capaz de desarrollar programas que favorezcan la convivencia social.

El Ayuntamiento de Tacoronte pone a disposición diferentes inmuebles de titularidad municipal para poder ofrecer este recurso a las personas que cumplan con los requisitos que aquí se regulan, suponiendo por tanto un servicio temporal y transitorio para familias en dificultad social que se encuentren en alguno de los supuestos que en el texto se contemplan y siempre con la valoración profesional pertinente.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para el alojamiento temporal y transitorio, del Piso de Emergencia Social para familias/y o personas, en dificultad social, de titularidad municipal del Ayuntamiento de Tacoronte.

Los pisos de emergencia para familias en dificultad social constituye un alojamiento convivencial temporal y transitorio, en régimen de autogestión, en el que se ha de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procurar el desarrollo integral de las familias y/o personas, que allí conviven y la intervención sobre su problemática, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar a su vida normalizada. Por autogestión se entiende que serán las personas usuarias las responsables de la organización de la vida cotidiana, tanto desde el punto de vista del régimen interno como de la aportación de los medios económicos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Los recursos alojativos temporales y transitorios, como son los Pisos de Emergencia, tienen la siguiente finalidad:

- *Prevenir situaciones de marginalidad social.*
- *Proporcionar un alojamiento alternativo a aquellas familias en dificultad social.*
- *Evitar el desarraigo de las familias de su ambiente social y familiar.*
- *Poseer un recurso temporal, de apoyo, a la intervención profesional y a las propias familias.*
- *Proporcionar un servicio alternativo que amplíe la oferta y mejore la calidad en la atención a los beneficiarios.*

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE ACCESO.

3.1.- REQUISITOS GENERALES.

Podrán ser personas beneficiarias con carácter general, para el acceso a los pisos de Emergencia Social para familias y/o personas en dificultad social, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Tacoronte durante, al menos, 1 año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social de referencia, que tendrá que ser ratificado por la Comisión de Valoración.*
- b) *Ser mayor de edad o menor emancipado.*
- c) *Las personas y/o familias deben encontrarse en una situación de necesidad de alojamiento temporal e inmediato a causa de:*
 - a) *Relaciones familiares o de pareja insostenibles por la existencia de continuos conflictos que afecten de manera negativa al bienestar de la persona y/o familia.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) Siniestro en la vivienda (incendio, inundación,...), declaración de ruina inminente o cuando la vivienda no cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad.
- c) Otros supuestos especiales valorados por la Comisión de Servicios Sociales, previo informe de la Trabajadora Social de referencia.
- d) No disponer de unos ingresos globales mensuales el solicitante o la unidad familiar de la que forma parte, por cualquier concepto, que superen las cuantías establecidas en la siguiente Tabla Límite de Ingresos globales mensuales según nº de Miembros:

<u>Nº miembros</u>	<u>Límite ingresos globales mensuales de la unidad familiar</u>
1	1,9 veces el IPREM
2	2,2 veces el IPREM
3	2,5 veces el IPREM
4	2,8 veces el IPREM
5 y +	3,1 veces el IPREM

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, de la unidad familiar, en los que se incluye los saldos disponibles en base a la siguiente proporción, el cual se prorrateará por 12 meses:

<u>Nº miembros</u>	<u>Límite saldos disponible de la unidad familiar</u>
1	4 veces el IPREM
2	4,4 veces el IPREM
3	4,8 veces el IPREM
4	5,2 veces el IPREM
5 y +	5,6 veces el IPREM

Se exceptuarán del ingreso global mensual, las pensiones alimenticias y las prestaciones por hijo a cargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los ingresos provenientes de la Ley de Dependencia por cuidador no profesional.

A efectos del cálculo del ingreso económico mensual global, sólo se computará el 50% de los ingresos provenientes de pensiones no contributivas, pensiones contributivas cuyas cuantías no superen las mínimas mensuales reconocidas por la seguridad social, subsidios de desempleo y otras rentas subsidiarias o de similar naturaleza a ésta; RAI, Renta Canaria de Ciudadanía y otras que sean valoradas por la Comisión de Valoración, según los posibles cambios que se pudieran dar en la legislación vigente en lo relacionado con las rentas subsidiarias del desempleo.

Son miembros computables de la Unidad Familiar, la persona solicitante y su cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo





domicilio familiar así como los hijos, salvo que éstos tengan cargas familiares en cuyo caso se entenderá como unidad familiar independiente. Ahora bien, con carácter excepcional, previo informe del/la Trabajador/a Social, en los supuestos en los que el/la solicitante conviva con otras personas o unidades familiares distintas a la suya, no se tendrán en cuenta los ingresos de estas últimas.

- e) No disponer de vivienda en propiedad o que ésta se encuentre en un grave estado de deterioro, no reuniendo las condiciones mínimas de habitabilidad y no siendo posible su rehabilitación mediante otros recursos de carácter social (ayudas de urgencia, otros).*
- f) No precisar ayuda para el normal desarrollo de las necesidades básicas.*
- g) No padecer enfermedad física o psíquica grave.*
- h) En caso de tener problemas de toxicomanías y/o alcoholismo deberán acreditar la permanencia en proceso de deshabituación por un período mínimo de seis meses anteriores a la fecha de ingreso en la vivienda de emergencia.*

4.2.-REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se establecerán unos requisitos específicos de acceso en función del alojamiento alternativo a ocupar:

1.- Requisitos de las personas destinatarias viviendas ubicadas en San Juan, C/ Victoriano Ávila nº 3: Familias o personas solas que cumplan los requisitos generales.

2.- Requisitos de las personas destinatarias vivienda ubicada en Piedra de Torres, C/ Vereda Fiscal nº 6: Mujeres solas o con hijos a cargo que cumplan los requisitos generales. En el caso de mujeres con hijo/s a cargo será requisito indispensable para que puedan ser beneficiarios que los mismos sean menores de edad.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO

El/la Trabajador/a Social de la zona de residencia de la persona beneficiaria o familia, realizará Informe Preceptivo, de la posible demanda de ocupación del piso. Posteriormente, se reunirá la Comisión de Servicios Sociales para valorar y resolver sobre la demanda. El acta resultante de dicha Comisión se elevará al órgano competente para su resolución y posterior comunicación a la persona interesada.

Para la ocupación de la vivienda, se deberá suscribir un Contrato de Cesión de Vivienda municipal que figura como anexo I al presente Reglamento, así como modelo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de solicitud, aportando la documentación que en dicho documento se especifica, y que figura como anexo II.

Además, será de obligado cumplimiento el Plan de Trabajo que se concretará en cada caso dependiendo de la problemática socio-familiar detectada y cuyo modelo genérico se adjunta como anexo III.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

La Comisión de Servicios Sociales estará integrada por:

- El /la Concejal/ala Delegado de Servicios Sociales.
- El/la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El/la Trabajadora Social correspondiente.
- El/la Abogada de los Servicios Sociales

Las funciones primordiales de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Resolver sobre las demandas de ingreso en Piso de Emergencia planteadas por el/ la Trabajador/a Social de referencia.
- 2.- Resolver los procedimientos de baja y renuncia.
- 3.- Decidir sobre la posibilidad de prórroga del tiempo de estancia demandante del piso de emergencia.
- 4.- Aclarar y resolver cualquier conflicto o duda que pudiera surgir durante el tiempo de permanencia en el piso.
- 5.- Determinar si la persona beneficiaria del servicio precisa algún tipo de prestación, ya sea económica o asistencial.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE BAJAS EN EL PISO DE EMERGENCIA.

- a) El transcurso del tiempo para el cual fue concedido el servicio, salvo prórroga expresa.
- b) Renuncia del propio usuario.
- c) Ingreso con carácter definitivo en un Centro Residencial.
- d) Traslado definitivo de residencia a otro municipio.
- e) Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado.
- f) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.
- g) Defunción del usuario.
- h) No comunicar al personal técnico del Área Servicios Sociales cualquier cambio en las circunstancias personales o materiales que motivaron la concesión.
- i) No poner a disposición del personal técnico del Área de Servicios Sociales los informes o cualquier otro tipo de información o documentación que haya sido requerida por el personal municipal.
- j) La comisión, por el beneficiario o por cualquiera de las personas que habiten en la vivienda, de conductas que puedan ser constitutivas de delito con respecto**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE**

a las personas que, en su caso, ejecutan la prestación en el domicilio (ejemplo: injurias, lesiones, coacción, hurtos, robos, etc.) o contra las personas que, en su caso, ocupen la misma vivienda o las viviendas anexas.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- a) *Asumir los gastos de suministros básicos, electricidad y agua.*
- b) *Proporcionar mobiliario básico necesario. (El usuario del servicio deberá firmar el inventario correspondiente)*
- c) *Acondicionar la vivienda en aquellos aspectos que se deterioren por el uso.*
- d) *Ofrecer el apoyo y la supervisión a las personas acogidas.*

8.2.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) *Cuidar del mobiliario y otros enseres que se encuentren en la vivienda.*
- b) *No permitir la entrada de ninguna persona ajena a la misma.*
- c) *No realizar actividades molestas ni perjudiciales para la salud, que conlleve molestias a terceros.*
- d) *Mantener la limpieza y el orden de la vivienda.*
- e) *Realizar un uso correcto de todas las instalaciones.*
- f) *Hacer un uso moderado de los servicios de agua y energía eléctrica.*
- g) *No llevar ningún animal o mascota.*

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE ESTANCIA

El plazo de estancia en el piso de emergencia no será superior a 6 meses, pudiendo ser ampliado en los supuestos que, previa acreditación de la necesidad, sean valorados favorablemente por el/la Trabajador/a Social responsable del servicio y autorizado por la Comisión de Servicios Sociales, no superando esta prórroga los 6 meses.

Expediente:

ANEXO I.-

SOLICITUD DE PISO DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento y Lugar:

Domicilio:

Tfno.:

COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Table with 4 columns: Nombre y apellidos, Parentesco con el/la solicitante, Edad, ¿Acudirá al Piso de Emergencia?

EXPONE, que la unidad familiar de la que forma parte se ve obligada a abandonar el domicilio habitual en el que reside/en, y se encuentra/an en situación de necesidad de alojamiento inmediato a causa de:

- Relaciones familiares o de pareja insostenibles por la existencia de continuos conflictos que afecten de manera negativa al bienestar de la persona y/o familia.
- Siniestro en la vivienda (incendio, inundación,...), declaración de ruina inminente o cuando la vivienda no cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Otros supuestos especiales valorados por la Comisión de Servicios Sociales.

OBSERVACIONES:

Series of dotted lines for observations.

Por lo que,

SOLICITA, el acceso al Piso de Emergencia, presentando para ello la siguiente documentación:

- Photocopy of D.N.I. of all family members and Family Book.
Workers for Account Ajena: payrolls or certificates of company of the last 6 months.
Retirees or Pensioners: Certificate of the body that grants the pension.
Workers for Account Propia: Certification of the annual contribution of social security.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte cede el uso de la vivienda descrita a Don/Doña que acepta dicha cesión.

Segundo.- El plazo de cesión se limita a SEIS meses contados a partir de la firma de este contrato, condición que conoce y acepta Don/Doña el/la cual se compromete, no obstante a efectuar las gestiones oportunas encaminadas a abandonar dicha vivienda lo antes posible.

Excepcionalmente se podrá proceder a su prórroga previa justificación.

Tercero.- La vivienda cedida se ocupará exclusivamente por Don/Doña y la unidad familiar compuesta por las siguientes personas:

Table with 7 columns: Parentesco, Nombre, Apellidos, Edad, Est. civil, Situación laboral/ocupacional, Ingresos Mes (€)

Cuarto.- No podrán el/la cesionario/a ni sus familiares introducir ningún mobiliario ni enseres doméstico, permitiéndose únicamente los de uso personal.

Quinto.- Los/as beneficiarios deberán costear los gastos de su manutención y, en su caso, del resto de su unidad de convivencia.

Sexto.- Don/Doña reconoce expresamente haber recibido la vivienda descritas con los muebles y enseres relacionados en inventario adjunto en perfecto estado y se compromete a conservarlos en las mismas condiciones, debiendo al término del contrato entregar al Ayuntamiento tanto la vivienda como la totalidad del mobiliario y enseres tal y como los recibe.

En el supuesto de encontrar desperfectos en la vivienda ocasionados por la utilización indebida o negligente del/la beneficiario/a del servicio, éste/a estará obligado a asumir los gastos de reparación o reposición.

Séptimo.- Don/Doña no podrá realizar obra alguna en la vivienda cedida. Así mismo deberá comunicar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento si se ha de realizar alguna reparación.

Cód. Validación: 9WLC9YWLERJDFP72XAF16NLA Verificación: https://tacoronte.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 99





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cualquier desperfecto ocasionado deliberadamente por negligencia será responsabilidad de los/as residentes asumiendo el costo de su reparación.

Octavo.- *Se obliga a Don/Doña a observar dentro de su vivienda las normas de conducta que exige la convivencia entre los miembros de la familia y con la vecindad, obligándose también a cumplir las normas que rijan en la comunidad de vecinos.*

Noveno.- *La limpieza tanto de la vivienda, mobiliario y demás enseres, correrá a cargo de del/la beneficiario/a o beneficiarios/as ocupantes del piso de emergencia.*

Expediente:

ANEXO III.-

PLAN DE INTERVENCIÓN:

ALIMENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar la compra de forma adecuada, atendiendo a criterios de calidad y economía. -Establecer conjuntamente con la madre la realización de distintas recetas de cocina. -Informar sobre la manipulación correcta de los alimentos. -Establecer un horario de comida adecuado y estable con la madre. -Seguimiento del menú diario. 	
HIGIENE	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la higiene personal: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,.. -Establecer pautas con los miembros de la familia respecto a la limpieza del hogar: productos precisos, utilización de los mismos, temporalidad,.. - Mantener un orden y limpieza de las instalaciones, así como un adecuado cuidado a los muebles y enseres de la vivienda. 	

Cód. Validación: 9WLC9YWLERJDTF72XAF16NLA
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 99





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEXUALIDAD	<ul style="list-style-type: none">-Orientar para que acuda al Servicio de Planificación Familiar.-Establecer sesiones para informarles acerca de temas relacionados con la sexualidad.	
CONVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none">-Los técnicos del Equipo abordarán las situaciones de conflicto que puedan surgir. A través del diálogo con la unidad familiar para intentar buscar soluciones a las dificultades.-Asesoramiento sobre pautas educativas con sus hijos.-Acompañamiento a los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del hogar.-Apoyo psicológico a demanda de la unidad familiar	
EDUCATIVA	<ul style="list-style-type: none">-Seguimiento y coordinación escolar, a través de reuniones periódicas con el Equipo Docente del Centro Escolar, para la adecuada integración y formación de los menores.-Planificar con la madre y menores tanto el espacio como el tiempo de realización de las tareas escolares.-La madre garantizará que las menores acudan de forma continuada a los centros escolares correspondientes, así como, que contarán con el material y libros necesarios.	
SANITARIA	<ul style="list-style-type: none">- Seguimiento de los controles médicos de las menores.-Solicitar informe médica de cada uno de los menores, así como de los progenitores, a través de estos últimos.- Asistir a los recursos necesarios para la desintoxicación y ayuda para la deshabitualización del consumo de tóxicos.	
VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none">- Asesorar, acompañar y ayudar en la búsqueda activa de un lugar estable o temporal de una vivienda. Procurar que la ocupación de la vivienda de emergencia sea lo más corta posible	
ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none">-Trámite de ayudas y prestaciones sociales que faciliten la independencia y la autonomía de la Unidad Familiar.-Seguimiento del uso de las ayudas así como de las medidas de contraprestación acordadas.- Dar pautas para administrar los ingresos económicos de forma adecuada, atendiendo a las necesidades básicas y a los criterios de prioridad.	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

INTEGRACIÓN SOCIO- COMUNITARIA	<ul style="list-style-type: none">- Informar a la familia de los programas de actividades socio-culturales que ofrece la comunidad.-Favorecer el acceso de los niños a actividades de ocio que se realicen en la comunidad-Favorecer el acceso de los padres a actividades de ocio que se realicen en la comunidad	
ORGANIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">-Dar pautas para organizar el tiempo de forma rentable a la hora de realizar las tareas domesticas-Distribuir de acuerdo a las capacidades y edad de los niños las distintas tareas domesticas-Crear hábitos en los niños para que colaboren en las tareas domesticas en la medida de sus posibilidades.-Se facilitará a la familia un cronograma de reparto de tareas.	

Duración estimada:”

SEGUNDO.- Someter el Reglamento de gestión de uso de pisos de Emergencia Social de titularidad municipal, para familias en dificultad social del municipio de Tacoronte a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- La modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Servicios Sociales para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/4523>

5. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025: (EXPEDIENTE 897/2025).-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Sra. Alcaldesa señala que, el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda porque no estaba terminado en el momento de la celebración de la Comisión Informativa. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, es preciso votar la inclusión del mismo en el Orden del Día, se inicia la votación de la inclusión, que es aprobada por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA.**

La reproducción de la votación de la inclusión del punto, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/18/4577>

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la aprobación de nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

2º.- Obra en el expediente Plan Estratégico de Subvenciones conjuntamente con las fichas correspondientes a cada línea de actuación para el ejercicio 2025 firmado el día 31 de enero de 2025.

3º.- Obra en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General en sentido positivo de fecha 31 de enero de 2025.

4º.- Consta Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 31 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-Legislación aplicable. La legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Ley7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/2020).

Segunda.- De las formas de acción administrativa de las Entidades Locales y el concepto de subvención.

El Estado español se configura como un Estado social y democrático de derecho con una habilitación directa a los poderes públicos para que procedan a “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, lo que sin duda consagra un modelo de Estado Intervencionista.

Esta clase de Estados se caracterizan por regirse por el principio de subsidiariedad, por cuanto los poderes públicos han de intervenir directa mente en la ordenación de la sociedad y participando activamente en la realización de los fines sociales. De esta manera, en esta clase de Estado, es un deber del poder público garantizar, encauzar, estimular, y en último caso, suplir la iniciativa privada.

Este intervencionismo estatal se materializa mediante distintas clases de acción administrativa, que se han venido clasificando tradicionalmente en actividades de policía, fomento y servicio público. Dentro de estas técnicas, por lo que interesa ahora debemos destacar las técnicas de fomento, que son aquellas que pretenden estimular la iniciativa privada, para sin usar la coacción, ni crear servicios públicos, se logre la satisfacción de necesidades públicas o de utilidad general. García de Enterría lo define como la actividad jurídica de la Administración que comporta el otorgamiento de incentivos de distinto carácter con el fin de dirigir la actuación de los particulares hacia fines de interés general.

Dentro de las técnicas de fomento destacan notablemente las subvenciones, pues son en la actualidad el medio más empleado, las cuales vienen conceptuadas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la cual tienen la consideración de tal “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Con base a ello podemos afirmar que una subvención es un acto de disposición a título gratuito, en el cual se da un desplazamiento patrimonial gratuito, sin existencia de contraprestaciones por el beneficio recibido por el subvencionado, pero sujeta al cumplimiento de unos fines, que desde la óptica del receptor operan como cargas.

Esto último implica que las subvenciones no puedan considerarse actos de mera liberalidad, pese a una cierta equiparación que algún sector de la doctrina ha querido reconocerle.

En segundo lugar, hemos de señalar que la entidad concedente ha de ser, lógicamente, una Administración Pública.

En tercer lugar, el objeto de la subvención es la entrega de una cantidad de dinero, pues las donaciones en especie tienen un régimen jurídico distinto regulado en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, eso sí, con la matización que a tal efecto realiza la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los que la adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, ahora bien, en todo caso la adquisición deberá someterse a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

En cuarto, y último lugar, como se apunto ya, no estamos ante una liberalidad, por cuanto el receptor o beneficiario, está obligado a aplicar los fondos a un objetivo determinado.

Es decir, es necesario la aplicación de los fondos a fines públicos, pero dichos fines han de ser concretados a través del procedimiento de concesión de forma que el específico interés público que se persigue le vendrá fijado al beneficiario por la Administración. Por tanto, la subvención no puede ser incondicionada, siendo la afectación de los fondos recibidos un elemento esencial del acto de concesión.

Tercera.- Principios informadores de la actividad subvencional.

Los principios por los que se debe regir la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas se concretan en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, el cual tiene carácter básico de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley, y que establece que: “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.





c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

El principio de libre concurrencia supone que podrán solicitar subvenciones cuantos reúnan los requisitos necesarios, que deben determinarse en las bases de la convocatoria, los cuales deberán de establecerse de forma objetiva, respondiendo las posibles restricciones a criterios objetivos. Sin perjuicio, lógicamente, de las subvenciones de concesión directa, a las que se aludirá más adelante.

La objetividad, principio estrechamente unido al anterior, supone que la solución de las convocatorias se debe atener a los criterios fijados previamente por la Administración, sin que la misma pueda obviar los, o resolver las mismas con criterios discrecionales, como señala la constitución a Administración sirve con objetividad a los intereses generales, y la actividad subvencional no se encuentra excluida de dicho deber.

Respecto de los principios de igualdad y no discriminación, se trata implemente de la traslación a este ámbito del principio constitucional de igualdad ante la Ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y del de equitativa distribución de los recursos públicos a través del gasto público, objetivos a cuya consecución se orientan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En las subvenciones de concesión directa se sacrifica la concurrencia, pero en ningún caso deben ser discriminatorias.

El Tribunal Constitucional declaró que “no toda diferenciación de régimen jurídico es discriminatoria, sino que para que esto se dé es necesario que no exista una justificación objetiva y razonable, debiendo apreciarse la falta de justificación poniéndola en relación con la finalidad y efectos de la medida, debiendo valorarse si existe una relación razonable entre los medios empleados y los fines perseguidos”(STC 22/1981, de 2 de julio).

Por su parte, el principio de eficacia hace referencia al grado de consecución de los objetivos fijados por la Administración, lo que dependerá tanto de la gestión administrativa que se realice como sobre todo de la gestión del beneficiario, mientras que con el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que se pretende es la consecución de los objetivos con el menor costo posible, o lo que es equivalente, dado el costo o presupuesto de la actividad subvencionada hacer lo máximo posible.

Estos principios parten de lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Española y, especialmente en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que lo formula diciendo que “Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.





El punto de partida para la aplicación de estos principios será la definición adecuada de los objetivos en el Plan Estratégico y en la normativa reguladora a lo que debe corresponder un seguimiento y control adecuados de su cumplimiento con la consecuencia de un abandono de aquellas líneas de subvención que resulten ineficaces o ineficientes tanto en términos económicos como de rentabilidad social.

Por lo que se refiere al principio de Transparencia implica dar a conocer al público la motivación que mueve a la Administración a fomentar determinadas actuaciones, actividades o comportamientos. En buena parte este principio se obtiene a través de la publicidad, pero no se agota en el incluso pues la transparencia es exigible igualmente en los supuestos de concesión de subvenciones directas en los que debe justificarse la dificultad de la convocatoria, debiendo ser justificados los actos de subvención.

Por último, y estrechamente vinculado a la cuestión del principio de transparencia, hemos de tener en cuenta el principio de publicidad, que busca cumplir un doble objetivo. Por un lado permite garantizar la igualdad en las ayudas y, por otro, posibilita el control de la sociedad sobre la gestión de los fondos públicos, tanto previamente como con posterioridad a la concesión de la subvención.

Cuarta.- Del Plan Estratégico de Subvenciones y su obligatoriedad.

La Ley General de Subvenciones contempla en su Exposición de Motivos la necesidad de que por las Administraciones Públicas se proceda a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones al disponer que: “En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”

Los planes estratégicos permiten plasmar los principios que inspiran la gestión de las subvenciones, y a los que se hizo referencia en la consideración precedente, en un instrumento técnico interno de programación. Son, como dice Pascual García, el equivalente público al “análisis estratégico de negocio”, que permite conectar directamente con la inquietud social de conocer qué se hace y qué resultados se obtienen con el dinero público que se materializa a través del gasto subvencional y en qué medida da respuesta a las demandas socio-económicas vigentes, que a su vez es consecuencia de la implantación de la Administración por objetivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Esa idea subyace en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones cuando establece que “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Así, el artículo 8.1 de la citada norma establece que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Dicho precepto impone un mandato imperativo, categórico, y no tangencial, que obliga a aprobar previamente al establecimiento de cualquier subvención un Plan Estratégico de Subvenciones, con una formalización externa con un contenido definido y específico que permita identificarlo como tal, y sin que basta con la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trate.

En este sentido, la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter general, supondría un vicio de nulidad de pleno derecho de cualquier subvención que se aprobase u otorgarse, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así lo ha venido entendiendo la jurisprudencia que ha anulado diversas convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones ante la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, o por no estar incluidas en aquel, como son las siguientes:

- Sentencia de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.
- Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013(Recurso 1372/2012).
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 4 Dic. 2012, Rec. 4369/2011.
- -Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 28 Ene. 2013, Rec. 57/2012.





Quinta.- Del contenido material del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “(...)

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3. Plazo necesario para su consecución.

4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.





2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”

El Plan sometido a examen cumple con el citado contenido mínimo.

Sexta.- Ámbito temporal de aplicación de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tendrán un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2025.

Si, al finalizar el ejercicio económico 2025, no se aprobara un nuevo plan estratégico, el presente plan se considerará prorrogado exclusivamente para aquellas líneas de actuación que continúen vigentes, siempre que cuenten con la consignación presupuestaria necesaria para atender las necesidades comprometidas.

Séptima.- Seguimiento, control y revisión de los Planes Estratégicos.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.
4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
5. Conclusiones o valoración global.
6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.





Octava.- Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así lo contempla el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que cabe concluir que aunque no es una mera declaración de intenciones, sino un instrumento técnico de programación, no tiene naturaleza reglamentaria. Pero tampoco es un acto administrativo con efectos externos vinculantes y con un destinatario plural; careciendo de eficacia vinculante para la Administración que lo aprueba debido al mecanismo de seguimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) disposición que autoriza la modificación o la sustitución de líneas de fomento inicialmente previstas. Se trata de una manifestación externa programática fruto de una decisión política electiva en el campo de técnicas de fomento, conformada según mandatos del mencionado artículo 12, el cual permite habilitar esas típicas técnicas desde el punto de vista presupuestario y el jurídico, y que es “condictio sine qua non” para el establecimiento posterior de la normativa o regulación y el anuncio de convocatoria de las ayudas públicas.

Novena.- Sentido del informe.

Por todo lo expuesto, se informe favorablemente la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2025.

Décima.- Publicidad

De conformidad con el artículo 13 del RLGS establece “Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán a probados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.”

Undécima.- Competencia.

En el presente expediente se plantea aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2024-1996 de 6 de septiembre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Antonio Gil Goya, a las 13:22 horas, incorporándose a las 13:26 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín exponiendo sus motivos y en algunos casos el sentido del voto.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 13:35 horas, incorporándose a las 13:38 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 13:40 horas, incorporándose a las 13:44 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Iván Hernández Machín, a las 13:57 horas, incorporándose a las 13:59 horas.

En el segundo turno toma la palabra D. Benito Manuel Regalado Reyes, Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/18/4534>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a SANDRA M^a RAMOS PÉREZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES, UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a D^a M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA; y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ, se adoptó el siguiente





ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, así como el Anexo I, cuyo texto íntegro es el que se transcribe:

“Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025

ÍNDICE

- 1. Introducción y Normativa de referencia.*
- 2. Necesidad del Plan estratégico.*
 - 2.1. Necesidad del PES.*
 - 2.2. Motivación.*
- 3. Principios generales.*
- 4. Principales elementos del PES EACT 2025.*
 - 4.1.- Naturaleza Jurídica*
 - 4.2.- Objetivos Generales.*
 - 4.3.- Ámbito Subjetivo.*
 - 4.4.- Periodo de vigencia.*
 - 4.5.- Ámbito territorial.*
- 5.- Líneas estratégicas.*
- 6.- Procedimiento de concesión.*
 - 6.1. Subvenciones de Concurrencia Competitiva.*
 - 6.2. Subvenciones Directas.*
 - 6.3. Principios Generales aplicables al procedimiento de subvención.*
- 7. Evaluación del PES 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*
 - 7.1. Ejecución Presupuestaria del PES 2023-2024.*
 - 7.2. Subvenciones Relevantes del PES 2023 y 2024.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

7.3. Conclusiones Generales

8.- Plazos

9. Costes Previsibles

10. Financiación.

11.- Contenido del plan estratégico de subvenciones.

12.- Modificaciones.

13.- Seguimiento, evaluación y control del PES.

14. ANEXO: Listado de subvenciones contempladas.

15. ANEXO: Fichas

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE TACORONTE - EJERCICIO 2025.**

1.- INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según establece en su exposición de motivos, una parte importante de la actividad económica financiera del sector público se realiza por medio de la concesión de subvenciones, para así poder ofrecer una respuesta a determinadas demandas de la ciudadanía y entidades de derecho privado, que la administración no puede atender directamente; además incide en la regulación autonómica existente estableciendo por vez primera un régimen jurídico propio y homogéneo de la relación jurídica subvencional de las Administraciones Públicas.

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos





alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento. En cuanto a la vigencia de este documento, el artículo 11.4 del precitado Reglamento dispone que “los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”.

Otro de los principios que se establecen en la Ley 38/2003 y que se recoge en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es la transparencia. Esto implica que las administraciones deberán hacer públicas todas aquellas subvenciones que concedan o pretendan conceder; asimismo la ley obliga a generar una base de datos de ámbito nacional (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.-<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), que contenga la información principal de las subvenciones otorgadas.

Por otro lado, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su introducción como objeto “el desarrollo del régimen jurídico correspondiente al ámbito competencial autonómico que haga compatible una gestión eficaz de los recursos con el interés general, mediante la regulación sistemática de la materia desde una concepción unitaria e integral de la actividad subvencional de la Comunidad Autónoma, todo ello en el marco de las competencias de autoorganización de la Comunidad Autónoma, sobre planificación económica y sobre procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, previstas en los artículos 30.1, 31.4 y 30.30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, respectivamente”.

2.- EL PLAN ESTRATÉGICO.

2.1. Necesidad del PES.

Del decreto citado anteriormente se puede extraer que el objetivo fundamental de la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de, entre otros, los siguientes objetivos básicos:

- 1. Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. *Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.*
3. *Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.*

En esta misma línea, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003) se expone literalmente “en esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Por otro lado, “la ley establece un sistema seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”

Este fin último se consigue mediante el establecimiento concreto de un plan de actuación, en este sentido el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 121, de 07 de octubre de 2020 - <https://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>), que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculados o dependientes del mismo, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

El artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte establece que se aprobará un plan estratégico por el pleno de la Corporación, que abarcará todas las líneas de subvención del municipio de Tacoronte.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, es el Pleno de la Corporación. Asimismo, dicho órgano deberá pronunciarse expresamente sobre las modificaciones que se realicen sobre el Plan Estratégico de Subvenciones.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Por estos motivos, se hace necesario contar con un plan estratégico de subvenciones, como parte fundamental del proceso de concesión de subvenciones públicas, respetando los principios legalmente establecidos, especialmente los principios de equilibrio presupuestario y transparencia. Este precepto se establece en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

De la misma manera en el punto 3 de este mismo artículo, se establecen los principios generales en lo referente a la gestión de subvenciones:

- A. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*
- B. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante*
- C. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2.2. Motivación.

*Con la concesión de subvenciones, el **Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte** se compromete a fomentar la realización de actividades de interés general, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su **Reglamento de desarrollo**, aprobado mediante el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**. Estas normativas establecen el marco jurídico necesario para garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados en la asignación de recursos públicos.*

*El presente **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)** tiene como finalidad principal impulsar, promover y fortalecer la participación activa de la ciudadanía y los agentes sociales en los distintos ámbitos de gestión municipal, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio. Asimismo, se prioriza la inclusión social de los ciudadanos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a personas y familias en situación de vulnerabilidad, en defensa de los principios de **igualdad de oportunidades, justicia social y equidad**, tal y como recoge el artículo 8 de la LGS.*

La planificación estratégica de las subvenciones, contemplada en el artículo 12 del Reglamento de la LGS, permite al Ayuntamiento concretar los objetivos y efectos que se pretenden lograr, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las





*fuentes de financiación, todo ello en el marco del cumplimiento de los principios de **publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia** en la gestión de los recursos públicos.*

*Es importante señalar que la aprobación del PES no genera derechos adquiridos a favor de los potenciales beneficiarios, quienes no podrán exigir indemnización ni compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a cabo en los términos inicialmente previstos. Este carácter programático e instrumental, reconocido en el artículo 10 del Reglamento de la LGS, refuerza su función como herramienta de planificación y ordenación de los recursos públicos, alineándose con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril**.*

En definitiva, el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento clave para garantizar una política de asignación presupuestaria que conecte directamente con los objetivos sociales y económicos del municipio, asegurando un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos de Tacoronte.

3.- PRINCIPIOS GENERALES.

1. Publicidad y transparencia. *Este principio se concreta en la correspondiente convocatoria previa en la que se debe garantizar la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa que sea de aplicación. En lo relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

2. Concurrencia, igualdad y no discriminación. *Se concretan estos principios en el establecimiento de los requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones que se convoquen.*

3. Objetividad. *Este principio exige actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración, teniendo en cuenta para ello lo establecido en las correspondientes convocatorias con el fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los interesados.*

4. Eficiencia y eficacia. *La eficacia se relaciona con la necesidad de cumplir con los objetivos marcados en el plan y la eficiencia se vincula con la asignación de los recursos públicos; teniendo que justificar la asignación de estos fondos.*

5. La concesión de subvenciones *se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*





6. Control. *Se materializa mediante el estudio de los fines perseguidos por los solicitantes que deberán adecuarse a los principios de igualdad y no discriminación en las actividades que se financien.*

4.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PES EACT 2025.

4.1.- Naturaleza Jurídica.

El plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De esta manera, el correcto y efectivo establecimiento de las subvenciones recogidas en el presente plan requerirán las correspondientes consignaciones presupuestarias en el presupuesto municipal de la entidad y la consiguiente aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento que proceda.

4.2.- Objetivos Generales.

Los principales objetivos del presente plan estratégico son:

- 1. Cumplir con lo recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones*
- 2. Mejorar y establecer un criterio homogéneo para la gestión de las subvenciones otorgadas por esta entidad.*
- 3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.*
- 4. Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.*
- 5. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, unos principios y bases de ejecución comunes.*





6. *Reglar el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.*

4.3.- Ámbito Subjetivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones:

a) La persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Las personas jurídicas, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras.

4.4.- Periodo de vigencia

La vigencia del presente plan se vincula al ejercicio presupuestario 2025.

Si, al finalizar el ejercicio económico 2025, no se aprobara un nuevo plan estratégico, el presente plan se considerará prorrogado exclusivamente para aquellas líneas de actuación que continúen vigentes, siempre que cuenten con la consignación presupuestaria necesaria para atender las necesidades comprometidas.

4.5.- Ámbito territorial

El presente Plan Estratégico de Subvenciones será aplicable al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, incluyendo la totalidad de la Administración municipal, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, siempre que las subvenciones que otorguen se deriven del ejercicio de potestades administrativas. En este sentido, el Plan abarca todas las líneas de subvenciones financiadas con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación, así como las consignadas en los presupuestos de los organismos autónomos que forman parte de esta.

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, establece las siguientes líneas estratégicas de subvención:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Línea Estratégica 1: Acción Social** - Subvenciones destinadas a promover la inclusión social, reducir las desigualdades y atender a colectivos en situación de vulnerabilidad.
- **Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo** - Ayudas dirigidas a fomentar proyectos de solidaridad y desarrollo sostenible tanto a nivel local como en comunidades desfavorecidas.
- **Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación** - Fomento de la creación y fortalecimiento del tejido asociativo local y promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales.
- **Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte y Hábitos Saludables** - Subvenciones orientadas a fomentar la práctica deportiva y la adopción de estilos de vida saludables en la población.
- **Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación** - Apoyo a iniciativas culturales y educativas que faciliten el acceso a la cultura y promuevan la formación en el municipio.
- **Línea Estratégica 6: Medio ambiente y sostenibilidad** - Ayudas destinadas a la conservación del entorno natural, la transición energética y la lucha contra el cambio climático.
- **Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social** - Subvenciones dirigidas a fortalecer el tejido empresarial, apoyar a emprendedores y promover el desarrollo económico local.
- **Línea Estratégica 8: Vivienda** - Apoyo a proyectos enfocados en la mejora del acceso a la vivienda, rehabilitación de infraestructuras y mejora de la calidad habitacional.

Por su parte, se establecen los siguientes **9 retos municipales** asociados a las líneas estratégicas definidas:

1. Reducir las desigualdades, la pobreza y mejorar la salud pública (**Líneas 1, 4 y 6**).
2. Reforzar la comunidad, la participación y la educación (**Líneas 2, 3 y 5**).
3. Lograr la igualdad de género y prevenir la violencia contra las mujeres (**Línea 1**).
4. Conservar el medio ambiente y fomentar la sostenibilidad (**Línea 6**).
5. Dinamizar la economía y el tejido empresarial local (**Línea 7**).
6. Mejorar las infraestructuras y garantizar la Vivienda Asequible (**Línea 8**).
7. Afrontar los Retos Territoriales, la Movilidad y la Conectividad (**Línea 8**).
8. Alcanzar una Gestión Pública Eficiente y Transparente (**Línea 3**).





9. Valorar y Promocionar la Cultura Local (**Línea 5**).

El origen de la financiación del presente Plan Estratégico de Subvenciones está vinculado a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Tacoronte, a través de los siguientes capítulos presupuestarios:

- **Capítulo IV (Transferencias Corrientes):**
 - o Subvenciones y ayudas corrientes.
 - o Transferencias a otras entidades.
- **Capítulo VII (Activos Financieros):**
 - o Subvenciones para inversiones a otras entidades.

Adicionalmente, las subvenciones se complementarán, cuando corresponda, con recursos propios de los beneficiarios en los términos establecidos en las convocatorias específicas, acuerdos de concesión o convenios.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas estratégicas estarán determinadas en el presupuesto anual, y su vigencia estará condicionada a la aprobación de las correspondientes consignaciones presupuestarias. En este sentido, únicamente se ejecutarán aquellas líneas estratégicas que cuenten con los recursos necesarios y las partidas asignadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, los procedimientos de concesión de subvenciones se clasifican de la siguiente manera:

6.1. Subvenciones de Concurrencia Competitiva.

Este procedimiento constituye la forma ordinaria de concesión de subvenciones. Se encuentra regulado en los artículos 23 y siguientes de la LGS. Consiste en la comparación de las solicitudes presentadas para establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Las subvenciones se adjudican a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, dentro del límite de crédito disponible establecido en la convocatoria.

Prorrato: Excepcionalmente, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente podrá proceder al prorrato del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las personas beneficiarias.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1. *Definición del objeto de la subvención.*
2. *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.*
3. *Requisitos formales de la solicitud.*
4. *Procedimiento de concesión de la subvención.*
5. *Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.*
6. *Criterios de valoración.*
7. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
8. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
9. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso procedan.*
10. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
11. *Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.*

6.2. Subvenciones Directas.

Estas subvenciones se conceden con carácter excepcional y deben justificarse por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente motivadas.

Casos aplicables:

Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía estén impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Subvenciones excepcionales motivadas por la singularidad del destinatario o del objeto, que imposibiliten una convocatoria pública.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el





instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

6.3. Principios Generales aplicables al procedimiento de subvención.

En todos los casos, los procedimientos de concesión deberán respetar los siguientes principios establecidos en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte:

- *Publicidad y transparencia.*
- *Concurrencia, objetividad e igualdad.*
- *Eficiencia en la asignación de los recursos públicos.*

Ajustándose siempre a los principios previstos en el punto tercero de este Plan.

7. EVALUACIÓN DEL PES 2023-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, este Plan Estratégico de Subvenciones (PES) incluye una evaluación de los PES 2023-2025. La evaluación se basa en los informes de seguimiento emitidos, reflejando los resultados obtenidos tanto durante el último ejercicio 2023 como en el trienio completo.

7.1. Evaluación del PES





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PES 2023

Durante el periodo de vigencia del **PES 2023**, se alcanzaron los siguientes resultados en términos de ejecución presupuestaria global. El **total ejecutado** en 2023 fue de **1.665.730,71 €**.

PES 2024

En **2024**, la ejecución real del presupuesto reflejó una mejora en la planificación y asignación de recursos, alcanzando un **total ejecutado de 1.969.015,72 €**, lo que supone un incremento del **18,2%** respecto al gasto ejecutado en 2023.

En términos de previsión, el **presupuesto total aprobado para 2024**(incluyendo la modificación) ascendió a **2.458.615,71 €**, consolidando el crecimiento en la inversión municipal en subvenciones.

PES 2025

Para el ejercicio **2025**, el **presupuesto total previsto** asciende a **2.305.500,00 €**, reflejando una reducción del **6,23%** respecto al presupuesto de 2024, aunque manteniendo niveles superiores a los ejercicios previos.

Este presupuesto responde a la consolidación de las líneas estratégicas establecidas en años anteriores y a la necesidad de fortalecer aquellas áreas con mayor impacto en la mejora de la calidad de vida del municipio.

El refuerzo presupuestario se ha diseñado con el objetivo de:

- Ampliar la cobertura social y reforzar la inclusión a través de programas de ayudas a colectivos vulnerables, fortaleciendo la **Línea Estratégica de Acción Social**.
- Impulsar la participación ciudadana y el tejido asociativo, dotando de más recursos a las asociaciones y entidades locales que desempeñan un papel clave en la dinamización del municipio.
- Fomentar el desarrollo económico local y el empleo, con especial atención a las subvenciones destinadas al emprendimiento y la consolidación del tejido empresarial de Tacoronte.
- Reforzar las políticas de sostenibilidad y medio ambiente, promoviendo iniciativas locales que contribuyan a la eficiencia energética y la protección del entorno.
- Apoyar la cultura y la educación, con una mayor inversión en programas





culturales, educativos y de fomento de la identidad local.

*El **aumento en la dotación presupuestaria** en los últimos años ha permitido optimizar la gestión de los recursos municipales, reduciendo las partidas no ejecutadas y reforzando la coordinación entre las distintas áreas del Ayuntamiento. Con ello, se pretende alcanzar una mayor eficiencia en la distribución de las ayudas, garantizando que las subvenciones lleguen a quienes más las necesitan y contribuyan de manera efectiva a los objetivos estratégicos del municipio.*

*En definitiva, el **PES 2025** representa un avance en la planificación y mejora de la acción municipal, asegurando que el crecimiento presupuestario se traduzca en un mayor impacto social, económico y medioambiental para la ciudadanía de Tacoronte.*

7.2. Subvenciones Relevantes del PES.

*Entre las principales líneas estratégicas incluidas en el **PES**, destacan:*

PES 2023

A continuación, se detallan las áreas estratégicas, su definición, el presupuesto asignado y los niveles de concesión y justificación alcanzados en el ejercicio 2023.

1. Área de Promoción del Comercio 2023.

*El área de Promoción del Comercio tiene como objetivo fortalecer la competitividad de los comerciantes locales y fomentar el crecimiento del sector empresarial del municipio. Para ello, en 2023 se asignó un presupuesto total de **40.000,00 €**, de los cuales se concedió el **100%**, logrando una ejecución total sin incidencias.*

Presupuesto asignado: 40.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 40.000,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

2. Área de Educación 2023.

*El área de Educación está destinada a la dinamización cultural y educativa, con especial atención en el apoyo a estudiantes y AMPAs. Para el ejercicio 2023, el presupuesto asignado fue de **85.000,00 €**, incluyendo **60.000,00 €** en becas a estudiantes de educación no obligatoria, cuya concesión no requiere justificación. Sin embargo, el programa Alfíl Educa, con una dotación de **25.000,00 €**. Esto situó el porcentaje de concesión en un **70,59%**, dejando sin conceder el **29,41%** del presupuesto asignado.*

Presupuesto asignado: 85.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 60.000,00 € (70,59%)





Total no ejecutado: 25.000,00 € (29,41%)

3. Área de Transporte 2023.

El área de Transporte tiene como finalidad mejorar la movilidad en el municipio, especialmente en el sector del taxi. Durante 2023, se asignó un presupuesto de 40.000,00 €, que fue concedido en su totalidad.

Presupuesto asignado: 40.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 40.000,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

4. Área de Asistencia Social Primaria 2023.

Este área tiene como propósito mejorar la atención social y la inclusión de colectivos vulnerables mediante el fortalecimiento de programas de asistencia y apoyo. En 2023, se destinó un presupuesto total de 858.265,71 €, alcanzando una concesión del 100%.

Presupuesto asignado: 858.265,71 €

Presupuesto ejecutado: 858.265,71 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

5. Área de Bienestar Animal 2023.

El área de Bienestar Animal está enfocada en la protección y el cuidado de los animales mediante el apoyo a entidades especializadas. Para ello, en 2023 se asignaron 65.000,00 €, que fueron concedidos en su totalidad.

Presupuesto asignado: 65.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 65.000,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

6. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca 2023.

Esta área busca fortalecer el sector primario local mediante el apoyo a productores agrícolas, ganaderos y pescadores del municipio. En 2023, el presupuesto asignado fue de 107.850,00 €, sin embargo, una de las subvenciones previstas por un importe de 20.000,00 € (18,54%) no fue concedida, reduciendo la concesión a 87.850,00 €, lo que representa un 81,46% del total asignado.

Presupuesto asignado: 107.850,00 €

Presupuesto ejecutado: 87.850,00 € (81,46%)

Total no ejecutado: 20.000,00 € (18,54%)





7. Área de Medio Ambiente 2023.

El área de Medio Ambiente tiene como objetivo fomentar la sostenibilidad y el desarrollo de energías renovables dentro del municipio. En 2023, se destinó un presupuesto de **32.400,00 €**. Como resultado, la concesión efectiva se situó en **el total**, alcanzando un **100, %** del total asignado.

Presupuesto asignado: 32.400,00 €

Presupuesto ejecutado: 32.400,00 €(100%)

Total no ejecutado:0,00 € (0%)

8. Área de Fomento del Empleo 2023.

Esta área busca promover la inserción laboral y apoyar a emprendedores del municipio. Para ello, en 2023 se asignó un presupuesto de **14.880,00 €**, el cual fue concedido en su totalidad

Presupuesto asignado: 14.880,00 €

Presupuesto ejecutado: 14.880,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

9. Área de Información y Promoción Turística 2023.

No se contempló dotación presupuestaria/ no se ejecutó la dotación contemplada en el presupuesto para el año 2023.

Presupuesto asignado: 0,00 €

Presupuesto ejecutado: 0,00 € (0%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

10. Área de Juventud 2023.

El área de Juventud está enfocada en la formación y promoción de actividades juveniles dentro del municipio. En 2023, se destinó un presupuesto de **5.000,00 €** a Radio ECCA, concediéndose en su totalidad y alcanzando un **100%**.

Presupuesto asignado: 5.000,00 €

Presupuesto ejecutado: 5.000,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

11. Área de Promoción Cultural 2023

El área de Promoción Cultural busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en el municipio mediante el apoyo a asociaciones y agrupaciones. En 2023, el presupuesto asignado fue de **232.935,00 €**, aunque se presentaron incidencias en la justificación de varias entidades beneficiarias. En concreto, no se concedieron **8.000,00 €**, entre otros. Además, se detectaron devoluciones pendientes en diferentes beneficiarios, acumulando un total de **4.829,99 €** en fondos que no fueron debidamente justificados. La ejecución final alcanzó un **96,56%** del total.

Presupuesto asignado: 232.935,00 €

Presupuesto ejecutado: 224.935,00 € (96,56%)

Total no ejecutado/devuelto: 12.829,99 € (3,44%)

12. Área de Promoción y Fomento del Deporte 2023

Esta área tiene como objetivo apoyar a clubes deportivos y deportistas individuales dentro del municipio. En 2023, el presupuesto asignado fue de **184.400,00 €**, y todas las subvenciones fueron concedidas en su totalidad.

Presupuesto asignado: 184.400,00 €

Presupuesto ejecutado: 184.400,00 € (100%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

13. Área de Participación Ciudadana 2023

No se contempló dotación presupuestaria/ no se ejecutó la dotación contemplada en el presupuesto para el año 2023.

Presupuesto asignado: 0,00 €

Presupuesto ejecutado: 0,00 € (0%)

Total no ejecutado: 0,00 € (0%)

Conclusión del PES 2023

En términos generales, la ejecución del **PES 2023** ha sido satisfactoria, con una **tasa global de ejecución del 94,62%** sobre el total presupuestado. Se observa una **alta eficiencia en la ejecución de las subvenciones**, aunque con ciertas áreas en las que quedaron partidas sin ejecutar o incidencias en la justificación de fondos.

Áreas con alto impacto.

Las siguientes áreas lograron **tener un alto impacto en su ejecución**, reflejando un uso eficiente de los recursos públicos y un alto impacto en el municipio:

- **Promoción del Comercio.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Transporte.**
- **Asistencia Social Primaria.**
- **Bienestar Animal.**
- **Fomento del Empleo.**
- **Juventud.**

En estas áreas, la gestión fue adecuada, las subvenciones llegaron a sus destinatarios sin incidencias y no hubo devoluciones ni partidas sin ejecutar.

Áreas con ejecución parcial o incidencias.

Otras áreas presentaron niveles inferiores de ejecución debido a **falta de solicitudes, exclusiones administrativas o renunciaciones por parte de los beneficiarios y falta de justificaciones.** Entre ellas destacan:

- **Educación:** Solo se ejecutó el **70,59%** del presupuesto asignado, quedando **25.000,00 € sin ejecutar** por la no concesión del programa **Alfil Educa.**
- **Medio Ambiente:** Se ejecutó el **75,31%** del presupuesto, con **8.000,00 € sin ejecutar** debido a que la Comunidad Energética de Tacoronte no solicitó las ayudas previstas.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca:** Se concedieron **87.850,00 € (81,46%),** quedando **20.000,00 € sin ejecutar.**
- **Promoción Cultural:** Aunque se ejecutó el **96,56%** del presupuesto, quedaron **8.000,00 € sin conceder** y se detectaron **devoluciones pendientes por un total de 4.829,99 €** debido a incidencias en la justificación de fondos por parte de algunas entidades beneficiarias.
- **Promoción y Fomento del Deporte:** Aunque se concedieron **144.400,00 €, al cierre del ejercicio aún había subvenciones pendientes de justificación,** lo que sugiere la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento y control en la ejecución de estas ayudas.
- En el caso de **Información y Promoción Turística y Participación Ciudadana,** se evidencia la necesidad de evaluar la pertinencia de estas líneas estratégicas y reconsiderar su planificación en ejercicios futuros.

Consideraciones y recomendaciones para futuros ejercicios

Los resultados del **PES 2023** permiten extraer varias conclusiones clave para la mejora de la gestión de subvenciones en años posteriores:

1. **Fortalecer el seguimiento y control en la justificación de subvenciones,**





especialmente en áreas como **Promoción Cultural y Deporte**, donde se detectaron incidencias que generaron devoluciones o justificantes pendientes.

2. **Optimizar la planificación de las ayudas**, identificando con antelación qué programas tienen una mayor demanda y cuáles presentan dificultades en su ejecución. Esto permitiría reasignar recursos de manera más eficiente.
3. **Mejorar la difusión y accesibilidad de las subvenciones en áreas con baja ejecución**, como **Educación, Medio Ambiente y Agricultura**, asegurando que más entidades y beneficiarios potenciales puedan acceder a las ayudas disponibles.
4. **Evaluar la pertinencia de subvenciones no ejecutadas** en áreas como **Información y Promoción Turística y Participación Ciudadana**, para determinar si es necesario reforzar su financiación o si los recursos pueden destinarse a otras líneas con mayor impacto en el municipio.
5. **Seguir fortaleciendo las áreas con ejecución óptima**, como **Asistencia Social Primaria y Bienestar Animal**, que han demostrado ser esenciales para el bienestar de la comunidad y la mejora de la calidad de vida en el municipio.

En conclusión, el **PES 2023** ha sido un ejercicio de consolidación de las estrategias de subvenciones municipales, con una **ejecución eficiente en la mayoría de sus áreas estratégicas** y una tendencia a la optimización en la asignación de los recursos públicos. De cara a los próximos ejercicios, será fundamental continuar mejorando los mecanismos de planificación, justificación y control para **maximizar el impacto positivo de las subvenciones en el municipio de Tacoronte**.

PES 2024

1. Promoción del Comercio 2024

Subvenciones destinadas a fomentar la competitividad de comerciantes locales y asociaciones empresariales, logrando una concesión del **100%** en 2024. Destacó el apoyo a la Asociación Empresarios de Tacoronte (ASEMTA), con una inversión de **45.000,00 €**, reflejando un incremento del **12,5%** respecto a 2023.

Total presupuesto del área: 45.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -20.000,00 € (-44,4%)

Total concedido/ejecutado del área: 45.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: +5.000,00 € (+12,5%)

2. Educación 2024

Subvenciones orientadas a la dinamización cultural y educativa, con un enfoque especial en el apoyo a estudiantes y AMPAs. Se destinaron **218.000,00 €**, de los cuales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

138.200,00 € (63,39%) fueron concedidos.

La línea de becas contó con 75.000,00 €, pero solo se concedieron 55.200,00 € para 152 solicitudes, quedando 19.800,00 € sin ejecutar. Alfil Educa (50.000,00 €) no se concedió y Tegüico renunció a 10.000,00 €.

Total presupuesto del área en 2024: 218.000,00 €

Diferencia con el presupuesto de 2025: -13.000,00 € (-5,96%)

Total concedido/ejecutado en 2024: 138.200,00 € (63,39%)

Diferencia con la concesión de 2023: +78.200,00 € (+130,33%)

3. Transporte 2024

Ayudas dirigidas a mejorar la movilidad en el municipio, en especial el sector del taxi. En 2024, se destinaron 40.000,00 €, con una concesión del 100%, manteniéndose en los mismos valores que en 2023.

Total presupuesto del área: 40.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -10.000,00 € (-25%)

Total concedido/ejecutado del área: 40.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: 0,00 € (0%)

4. Asistencia Social Primaria 2024

Subvenciones enfocadas en mejorar la atención social y la inclusión de colectivos vulnerables. Se asignaron 1.013.265,72 €, con una ejecución/concesión del 100%, lo que supone un incremento del 18,06% respecto al 2023.

Total presupuesto del área: 1.013.265,72 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: 116.734,28 € (+11,52%)

Total concedido/ejecutado del área: 1.013.265,72 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: 155.000,01 € (+18,06%)

5. Bienestar Animal 2024

Fomento del cuidado y protección animal a través de subvenciones a entidades especializadas. En 2024, se destinaron 70.000,00 €, con una ejecución del 100%, representando un incremento del 7,69% en comparación con 2023.

Total presupuesto del área: 70.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -5.000,00 € (-7,14%)





Total concedido/ejecutado del área: 70.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: 5.000,00 € (+7,69%)

6. Agricultura, Ganadería y Pesca 2024

Subvenciones orientadas a fortalecer el sector primario local, con un total de **280.000,00 €** asignados y ejecutados, reflejando un incremento del **159,55%** respecto a los **107.850,00 €** de 2023.

Total presupuesto del área: 280.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -75.000,00 € (-26,79%)

Total concedido/ejecutado del área: 280.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: 172.150,00 € (+159,64%)

7. Medio Ambiente 2024

Subvenciones dirigidas a fomentar la sostenibilidad y el desarrollo de energías renovables. En 2024, se asignaron **81.000,00 €**, de los cuales **73.000,00 €** fueron concedidos (90,12% de ejecución). Se observa una mejora sustancial respecto a los **32.400,00 €** de 2023, con un incremento del **150%**.

Total presupuesto del área: 81.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: 10.000,00 € (-12,35%)

Total concedido/ejecutado del área: 73.000,00 € (90,12%)

Diferencia con la concesión del 2023: 48.600,00 € (+150,00%)

8. Fomento del Empleo 2024

Programas destinados a la inserción laboral y apoyo a emprendedores, con una inversión de **15.880,00 €**, logrando una concesión del 75%, reflejando un aumento del **6,72%** respecto a 2023. Para el Apoyo A La Iniciativa Empresarias y a Emprendimiento se hizo una previsión de **75.000 €** en el presupuesto, pero a falta de la autorización de la Viceconsejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, no se pudieron conceder ni ejecutar.

Total presupuesto del área en 2024: 15.580,00 €

Diferencia con el presupuesto de 2025: +42.620,00 € (+273,56%)

Total concedido/ejecutado en 2024: 15.880,00 € (100%)

Diferencia con la concesión de 2023: +1.000,00 € (+6,72%)





9. Información y Promoción Turística 2024

Subvenciones dirigidas a fortalecer la promoción turística del municipio, con un total de **9.000,00 €**, que fueron concedidos en su totalidad. En 2023, esta área no contó con asignación presupuestaria, por lo que este presupuesto representa una nueva inversión en el sector.

Total presupuesto del área: 9.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -4.500,00 € (-50,00%)

Total concedido/ejecutado del área: 9.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: 9.000,00 € (se crea la partida en 2024)

10. Juventud 2024

Subvenciones destinadas a la formación y promoción de la juventud, con una inversión de **5.000,00 €**, que no fueron concedidos.

Total presupuesto del área: 5.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -5.000,00 € (-100%)

Total concedido/ejecutado del área: 0,00 € (0%)

Diferencia con la concesión del 2023: 0,00 € (0%)

11. Promoción Cultural 2024

Ayudas para fomentar la actividad cultural en el municipio, con un presupuesto de **220.970,00 €**, de los cuales **182.670,00 € (82,71%)** fueron concedidos. No se concedieron **11.300,00 €** y no se solicitaron **36.500,00 €**, evidenciando una menor demanda en esta área respecto al año anterior, lo que supone una disminución del **5,54%** respecto a 2023.

Total presupuesto del área: 220.970,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: -16.000,00 € (-7,24%)

Total concedido/ejecutado del área: 182.670,00 € (82,71%)

Diferencia con la concesión del 2023: -12.965,00 € (-5,54%)

12. Promoción y Fomento del Deporte 2024

Apoyo a clubes deportivos y deportistas individuales, presupuestado por **230.000 €** en total de los cuales **40.000** fueron suprimidos quedando **190.000 €**, que no se ejecutó en su totalidad. Sin embargo, de estos se llevó a cabo la ejecución de la inversión de **40.000,00 €**, con una concesión del **100%** de estos últimos. Se observa una reducción





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del **78,31%** respecto a los **184.400,00 €** asignados en 2023.

Total presupuesto del área: 40.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: +260.000,00 € (+650,00%)

Total concedido/ejecutado del área: 40.000,00 € (100%)

Diferencia con la concesión del 2023: -144.400,00 € (-78,31%)

13. Participación Ciudadana 2024

No se ejecutaron los fondos correspondientes a los **120.000 €** contemplados durante el ejercicio 2024.

Total presupuesto del área: 120.000,00 €

Diferencia con el presupuesto del año 2025: +100.000,00 € (+100%)

Total concedido/ejecutado del área: 0,00 € (0%)

Diferencia con la concesión del 2023: 0,00 € (0%)

Análisis de las subvenciones concedidas en 2024 y su comparativa con 2023

En el ejercicio 2024, las subvenciones concedidas alcanzaron un total de **1.969.015,72 €**, frente a los **1.665.730,71 €** de 2023, lo que supone un incremento del **18,2%**. Este aumento permitió reforzar áreas clave como Asistencia Social Primaria, Bienestar Animal y Agricultura, Ganadería y Pesca, logrando una ejecución óptima en dichos ámbitos. Sin embargo, otras áreas como Educación y Promoción Cultural registraron partidas no concedidas o no solicitadas, lo que señala la necesidad de ajustar la planificación y optimizar la distribución de recursos.

Análisis del presupuesto de 2024 en comparación con 2025

El presupuesto total asignado para subvenciones en 2024 fue de **2.458.615,71 €**, mientras que para 2025 se prevé una asignación de **2.305.500,00 €**, lo que representa una reducción del **6,2%**. Este descenso refleja una reestructuración del presupuesto para 2025, en un intento por consolidar las líneas estratégicas y optimizar la distribución de recursos en áreas clave.

Conclusión del PES 2024

Áreas con alto impacto.

Las siguientes áreas mostraron una ejecución eficiente, reflejando un uso efectivo de los recursos públicos y un impacto positivo en el municipio:

- **Asistencia Social Primaria:** Con una ejecución del 100%, respondió a la creciente demanda de ayudas sociales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- **Bienestar Animal:** Logró una ejecución plena, destacando por su apoyo a entidades dedicadas al cuidado animal.
- **Agricultura, Ganadería y Pesca:** Experimentó un crecimiento significativo en recursos asignados y ejecutados, fortaleciendo el sector primario local.

Áreas con ejecución parcial o incidencias.

Algunas áreas no alcanzaron el nivel de ejecución esperado debido a factores como la falta de solicitudes o renunciadas por parte de beneficiarios:

- **Educación:** Solo se concedió el 62,84% del presupuesto asignado, dejando partidas importantes sin ejecutar.
- **Promoción Cultural:** Aunque se ejecutó un 82,71%, se identificaron partidas no solicitadas y otras no concedidas, lo que evidencia una menor demanda en comparación con el año anterior.
- **Promoción y Fomento del Deporte:** Aunque se ejecutó una parte del presupuesto, sigue siendo necesario mejorar la justificación de subvenciones.
- En el caso de **Participación Ciudadana**, se refleja la necesidad de replantear su planificación para futuros ejercicios.

Consideraciones y recomendaciones para futuros ejercicios:

1. Fortalecer el seguimiento y control de las subvenciones, con especial atención a áreas que presentan devoluciones o partidas no justificadas.
2. Optimizar la planificación de los programas, priorizando aquellas líneas estratégicas con mayor demanda e impacto comprobado.
3. Mejorar la comunicación y accesibilidad de las subvenciones, especialmente en áreas donde la ejecución ha sido baja, garantizando que los recursos lleguen a quienes más los necesitan.
4. Revisar la pertinencia de líneas estratégicas no ejecutadas, como Participación Ciudadana, para decidir si deben reforzarse o redirigirse a otros sectores.
5. Mantener el enfoque en áreas con alta eficiencia y demanda, consolidando su financiación para seguir proporcionando un impacto positivo en la comunidad.

En conclusión, el PES 2024 consolidó el crecimiento del presupuesto de subvenciones y el impacto positivo en áreas prioritarias del municipio. Aunque algunas líneas estratégicas requieran ajustes, los resultados obtenidos en 2024 sientan las bases para una gestión más eficiente en años futuros, buscando maximizar el beneficio social, económico y ambiental para la comunidad de Tacoronte.

PES 2025





1. Promoción del Comercio 2025

Para el ejercicio 2025, se ha presupuestado un total de 25.000,00 €, destinado a fomentar la competitividad de comerciantes locales y asociaciones empresariales. Este importe refleja una reducción del 44,44% respecto al 2024, cuando se asignaron 45.000,00 €, y del 37,5% respecto al 2023, cuando se destinaron 40.000,00 €.

2. Educación 2025

En 2025, el presupuesto asignado asciende a 150.000,00 €, con un refuerzo en la línea de becas a estudiantes de educación no obligatoria con 75.000,00 €, y la incorporación de 25.000,00 € a Alfíl Educa. Esto supone una reducción del 31,19% respecto al 2024, cuando se asignaron 218.000,00 €, y un incremento del 76,47% en comparación con el 2023, cuando el presupuesto fue de 85.000,00 €.

3. Transporte 2025

Se ha previsto una asignación de 30.000,00 € para apoyar el sector del taxi en el municipio. Esto supone una reducción del 25% respecto al 2024, cuando el presupuesto fue de 40.000,00 €, y también una reducción del 25% respecto al 2023, cuando se mantuvo la misma cantidad.

4. Asistencia Social Primaria 2025

Con un presupuesto de 1.130.000,00 €, esta área mantiene su carácter prioritario en el PES 2025, con refuerzos en programas como el Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas (615.000,00 €) y ayudas directas a colectivos vulnerables. Representa un incremento del 11,52% respecto al 2024, cuando el presupuesto fue de 1.013.265,72 €, y del 31,67% en comparación con el 2023, cuando la partida fue de 858.265,71 €.

5. Bienestar Animal 2025

En 2025, se ha destinado un presupuesto de 65.000,00 €, garantizando el apoyo a entidades como ADEPAC y la Plataforma Bienestar Animal Tacoronte PBAT. Esto supone una reducción del 7,14% respecto a los 70.000,00 € de 2024, pero mantiene la misma cuantía asignada en 2023.

6. Agricultura, Ganadería y Pesca 2025

Se ha asignado un total de 205.000,00 €, consolidando el respaldo a entidades agrícolas y pesqueras del municipio. Esto supone una reducción del 26,79% respecto al 2024, cuando se asignaron 280.000,00 €, pero un incremento del 90,09% respecto al 2023, cuando la partida fue de 107.850,00 €.

7. Medio Ambiente 2025

Se ha presupuestado un total de 71.000,00 €, con inversiones en proyectos energéticos y ambientales como la Comunidad Energética de Tacoronte e iniciativas de sostenibilidad. Representa una reducción del 12,35% respecto a los 81.000,00 € de





2024, pero un incremento del 119,14% en comparación con los 32.400,00 € de 2023.

8. Fomento del Empleo 2025

El presupuesto para 2025 asciende a 59.000,00 €, destinándose 50.000,00 € a apoyo a iniciativas empresariales y 9.000,00 € a la Asociación Inserción Laboral Fomento Economía Social (ACTÚA). Esto supone un incremento del 260,19% respecto a los 16.380,00 € de 2024 y del 296,54% respecto a los 14.880,00 € de 2023.

9. Información y Promoción Turística 2025

Se han presupuestado 4.500,00 € para el ejercicio 2025, reflejando una reducción del 50% respecto a los 9.000,00 € de 2024. En 2023 no se contemplaron fondos para esta área, por lo que el 2025 mantiene una inversión reducida.

10. Juventud 2025

Para el 2025, no se ha contemplado ningún fondo en esta área, eliminando los 5.000,00 € asignados en 2024 y los 5.000,00 € en 2023.

11. Promoción Cultural 2025

Se han destinado 166.000,00 €, asegurando la financiación de entidades culturales y agrupaciones musicales. Representa una reducción del 25,00% respecto a los 220.970,00 € de 2024 y del 28,72% en comparación con los 232.935,00 € de 2023.

12. Promoción y Fomento del Deporte 2025

Se ha presupuestado un total de 300.000,00 €, destinado íntegramente a clubes deportivos y deportistas individuales. Esto supone un incremento del 650% respecto a los 40.000,00 € de 2024 y del 62,71% respecto a los 184.400,00 € de 2023.

13. Participación Ciudadana 2025

En 2025, se han asignado 100.000,00 € para fomentar la implicación ciudadana en la toma de decisiones municipales. En 2024 y 2023 no se contemplaron fondos en esta área, por lo que el presupuesto de 2025 representa una inversión completamente nueva.

Análisis del PES 2025

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 refleja una tendencia a la consolidación y optimización de la inversión pública, con un total presupuestado de **2.305.500,00 €**, lo que supone un incremento del **13,09% respecto al 2024** (2.038.615,72 €) y del **38,08% respecto al 2023** (1.655.730,71 €).

Principales cambios y estrategias aplicadas en 2025:

1. Ajustes en partidas con baja ejecución

Se han eliminado partidas que en ejercicios anteriores no lograron una gestión





eficiente, como las subvenciones a AMPAs, la financiación a Radio ECCA en Juventud y la reducción en Información y Promoción Turística.

2. Reorientación de fondos hacia áreas con mayor impacto

Se ha reforzado la asignación en Fomento del Empleo (+260,19%) y Promoción y Fomento del Deporte (+650%), áreas estratégicas para el desarrollo económico y social.

3. Transición a concurrencia competitiva

Se han eliminado ciertas subvenciones nominativas en favor de convocatorias abiertas, especialmente en educación y cultura, asegurando un acceso más equitativo a los fondos públicos.

4. Enfoque en sostenibilidad y eficiencia

Aunque se han realizado ajustes en partidas como Medio Ambiente y Bienestar Animal, se mantiene una inversión sólida en iniciativas energéticas y ecológicas que garanticen un desarrollo sostenible.

En términos generales, el PES 2025 mantiene la tendencia de crecimiento presupuestario, pero con un enfoque más selectivo y basado en la eficiencia. Las áreas con mayor impacto social y económico han sido reforzadas, mientras que las que presentaron dificultades en la ejecución han sido reestructuradas o eliminadas. Con esta planificación, el Ayuntamiento de Tacoronte reafirma su compromiso con una gestión presupuestaria responsable, asegurando que los recursos públicos sean asignados de manera eficiente y contribuyan al desarrollo del municipio.

Conclusión del PES 2025

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025 representa un paso adelante en la optimización de los recursos públicos del municipio. Con un presupuesto total de 2.305.500,00 €, se ha logrado consolidar una estrategia de inversión más eficiente, orientada a áreas prioritarias que generan un mayor impacto social y económico. Este aumento presupuestario, que supone un incremento del 13,09% respecto a 2024 y del 38,08% en comparación con 2023, refleja el compromiso del Ayuntamiento de Tacoronte por reforzar las líneas estratégicas más relevantes y responder a las necesidades emergentes de la comunidad.

Entre las principales mejoras destacadas se encuentra el fortalecimiento de sectores como el empleo y el deporte, que han experimentado significativos incrementos en la asignación de fondos. Asimismo, la transición de subvenciones nominativas a convocatorias de concurrencia competitiva ha permitido una distribución más equitativa y transparente de los recursos, facilitando que un mayor número de beneficiarios pueda acceder a ellos.

La consolidación del área de asistencia social primaria demuestra la prioridad que se





le otorga a la inclusión y el apoyo a los colectivos más vulnerables, mientras que la apuesta por la sostenibilidad y el medio ambiente reafirma el compromiso del municipio con el desarrollo sostenible. Por otro lado, el ajuste en áreas que no lograron una ejecución óptima en años anteriores, como Juventud o ciertas líneas de Promoción Cultural, evidencia la intención de destinar el presupuesto únicamente a aquellas iniciativas con mayor impacto y capacidad de gestión.

En definitiva, el PES 2025 marca un hito en la gestión de subvenciones municipales al combinar un crecimiento presupuestario responsable con una planificación más estratégica y transparente. Este enfoque no solo optimiza el uso de los recursos públicos, sino que también impulsa el desarrollo económico, social y ambiental del municipio, garantizando que las ayudas lleguen a quienes más lo necesitan y contribuyan a construir un Tacoronte más equilibrado, sostenible y próspero.

7.3. Conclusiones Generales

El análisis del PES de 2025, en comparación con los años previos, muestra una tendencia al alza en términos de inversión total y una consolidación en las principales líneas estratégicas. Sin embargo, persisten retos específicos derivados de las experiencias de 2023 y 2024, así como nuevas expectativas para 2025:

Subvenciones Devueltas:

En años previos, las devoluciones de subvenciones se mantuvieron en un nivel reducido, aunque no despreciable, con un porcentaje relevante en ciertas áreas. Los principales motivos fueron:

- **Errores en la documentación:** *En 2023, ciertas líneas estratégicas, como Promoción Cultural, mostraron devoluciones atribuibles a errores en la entrega de documentación justificativa.*
- **Incumplimiento de requisitos:** *En 2024, pese a los avances en asignación de recursos, algunas entidades no lograron cumplir con las condiciones requeridas, provocando la devolución parcial de fondos asignados.*

Proyecciones y acciones futuras:

Con un presupuesto de 2.305.500 € en 2025, un incremento del 38,08 % respecto a 2023 y del 13,09 % respecto a 2024, se busca no solo incrementar la inversión, sino también mejorar la eficacia en su asignación. Para ello, se proponen medidas como:

- *Simplificar procesos y documentación, a fin de reducir errores y devoluciones.*
- *Potenciar la orientación técnica a beneficiarios para aumentar la ejecución total.*
- *Revaluar las líneas de menor cuantía o aquellas con baja demanda, redirigiendo recursos hacia áreas con mayor impacto.*





- *Mejorar la planificación y seguimiento de las subvenciones para minimizar contingencias y asegurar un uso eficiente de los fondos asignados.*

En conclusión, el PES 2025 representa una oportunidad para consolidar los avances logrados en los años anteriores, al tiempo que afronta los desafíos detectados mediante una gestión más ajustada a las necesidades del municipio y una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

8.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda. Es por ello por lo que el Plan recoge las subvenciones con un plazo de ejecución anual y también las que por su naturaleza tienen un plazo plurianual.

9. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

10. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a conceder a que hace referencia este Plan Estratégico se financian fundamentalmente con cargo a los créditos del presupuesto municipal de 2025. Quedan por tanto condicionadas las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En el supuesto de que durante la vigencia del Plan se tuviera conocimiento de concesión de una subvención al Ayuntamiento, esta no podría desarrollarse hasta que conste la firmeza de la financiación y se tramite el correspondiente expediente de generación de créditos. Correlativamente deberá modificarse el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 para incluir la nueva subvención.

11.- CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2025”, en el que se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:

- 1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.*
- 2. Concejalía concedente – área de competencia.*
- 3. Destinatarios de las subvenciones.*
- 4. Objetos y efectos pretendidos con la concesión.*
- 5. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.*
- 6. Plazo para su concesión.*
- 7. Coste.*
- 8. Financiación.*
- 9. Plan de acción.*
- 10. Indicadores.*

12.- MODIFICACIONES.

Cualquier subvención que se pretenda conceder y no esté recogida quedará condicionada a la previa revisión y eventual modificación de este plan general de subvenciones, siempre que hubiera capacidad y presupuesto para atenderla y ejecutarla en legal forma.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación de este plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente.

13.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

- 1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
- 2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.*
- 3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.*
- 4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- 5. Conclusiones o valoración global.*
- 6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I

CONCESIÓN DIRECTA: NOMINATIVAS						
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA / CONCEJALÍA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	NIF	IMPORTE
43000	48027	COMERCIO	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE TACORONTE (ASEMTA)	1	G38325122	25.000,00 €
32000	48016	EDUCACIÓN	ALFIL EDUCA	2	G76661438	25.000,00 €
32000	48022	EDUCACIÓN	FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.	3	G38083408	30.000,00 €
44000	48083	TRANSPORTE	SUBVENCIÓN TRANSPORTE VIAJEROS ASOCIACIÓN TAXISTAS	4	G38266201	30.000,00 €
23100	48003	SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CANARIA CASA DE ACOGIDA FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ	5	G38595831	200.000,00 €
23100	48017	SERVICIOS SOCIALES	SOR MARCE	6	G38987863	20.000,00 €
23100	48025	SERVICIOS SOCIALES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	7	Q28660016	40.000,00 €
23100	48060	SERVICIOS SOCIALES	CÁRITAS DIOCESANA	8	Q3800003J	30.000,00 €
23100	48061	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIACIÓN SONRISAS CANARIAS	9	G38829396	40.000,00 €
23100	48062	SERVICIOS SOCIALES	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLA CANARIAS-CESICA "PROYECTO HOMBRE"	10	G38228102	10.000,00 €
31110	48004	BIENESTAR ANIMAL	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE EQUINOS AVENA Y CALOR	11	G76763937	5.000,00 €
31110	48039	BIENESTAR ANIMAL	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN CANARIAS "ADEPAC"	12	G38220455	35.000,00 €
31110	48040	BIENESTAR ANIMAL	PLATAFORMA BIENESTAR ANIMAL TACORONTE	13	G02713733	25.000,00 €
41400	48079	GRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA PERMACULTURA EN LA FINCA EL MATO	14	G38636429	15.000,00 €
41400	78004	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS TACORONTE	15	G76652569	20.000,00€
41400	48088	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	ASOCIACIÓN TACORONTE ECOLÓGICO	16	G76757475	25.000,00 €
41400	78001	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MERCADO DEL AGRICULTOR TACORONTE	17	G38320719	40.000,00 €
41400	78003	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	COFRADÍA PESCADORES EL PRIS	18	G38283354	35.000,00 €
41900	48001	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	FUNDACIÓN CANARIA ALHÓNDIGA DE TACORONTE	19	G38630505	25.000,00 €
42500	48082	MEDIO AMBIENTE	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	20	G09631003	27.000,00 €
42500	78002	MEDIO AMBIENTE	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	20	G09631003	8.000,00 €

Cód. Validación: 09343WJLERDTEB2XAF85
Verificación: <http://tacoronte.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma pública





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

17000	48026	MEDIO AMBIENTE	INSTITUTO DE PRODUCTOS NATURALES IPNA CSI	21	Q2818002D	35.000,00 €
17000	48021	MEDIO AMBIENTE	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, AMIGOS DEL BOSQUE DE AGUA GARCÍA Y PAISAJES PROTEGIDOS DE LA LAGUNETAS	22	G72488075	1.000,00 €
24100	48011	EMPLEO	ASOCIACIÓN INSERCIÓN LABORAL FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL (ACTÚA)	23	G76540061	9.000,00 €
43200	48006	TURISMO	CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DEL NORDESTE DE TENERIFE	24	V38207452	4.500,00 €
33400	48011	CULTURA	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTREDANZADOS	25	G42751263	25.000,00 €
33400	48030	CULTURA	ASOCIACIÓN INFANTIL MURGAS RAVISCUDITOS	26	G38996849	6.000,00 €
33400	78000	CULTURA	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	27	G38271748	10.000,00€
33400	48029	CULTURA	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA	27	G38271748	40.000,00 €
23100	48063	SERVICIOS SOCIALES	ASOCIAC.DE REINSERC.SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	28	G38032918	15.000,00€
SUBTOTAL NOMINATIVAS						855.500,00 €
CONCESIÓN DIRECTA POR INTERÉS SOCIAL						
23100	48000	SERVICIOS SOCIALES	PLAN CONCERTADO PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	31	DIRECTA CON INFORME DE SERVICIOS SOCIALES	615.000,00
SUBTOTAL INTERÉS SOCIAL						615.000,00 €
TOTAL DIRECTAS						1470.500,00 €

Cód. Validación: 9WLC9YWLERJDTF72XAF6NLA
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Gestiona | Página 77 de 99





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA					
PROGRAMA	SUBCONC.	ÁREA / CONCEJALÍA	BENEFICIARIO	Nº FICHA	IMPORTE
41000	48013	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE TACORONTE	29	45.000,00 €
32000	48006	EDUCACIÓN	BECAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA	30	75.000,00 €
23100	78005	SERVICIO SOCIALES	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA	32	125.000,00 €
24100	47000	EMPLEO	APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y AL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE	33	50.000,00 €
33704	48015	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO	34	100.000,00 €
34100	48002	DEPORTES	CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES	35	300.000,00 €
23100	48049	SERVICIO SOCIALES	AYUDAS ESCOLARES DE EMERGENCIA	36	35.000,00€
32000	48050	EDUCACIÓN	PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCACION (AMPAS)	37	20.000,00€
32000	48050	CULTURA	PROMOCIÓN Y FOMENTO CULTURA	38	85.000,00€
TOTAL					835.000,00 €

TIPO DE CONCESIÓN		TOTAL
DIRECTAS	NOMINATIVAS	500,00 €
	POR INTERÉS SOCIAL	000,00 €
CONCURRENCIA COMPETITIVA	CONCURRENCIA	000,00 €
TOTAL GLOBAL		05.500,00 €

Cód. Validación: 9WLC9YVWZ4EP72XAF6GNLA
 Verificación: https://tacoronte.es/portal/validacion/9WLC9YVWZ4EP72XAF6GNLA
 Documento firmado electrónicamente en la plataforma esPublico Gestiona





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a todas las áreas del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de un anuncio informativo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

CUARTO.- Dar traslado del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su correspondiente publicación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/7268>

6. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA MOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CON EL FIN DE CONSTRUIR VIVIENDA PROTEGIDA: (EXPEDIENTE 1024/2025).-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta razonada del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España tiene uno de los parques públicos de vivienda social más reducidos de Europa. Según el Boletín especial de Vivienda Social 2020 del Observatorio de Vivienda y Suelo la cifra de vivienda social en España asciende a un 2,5 %, mientras que la media europea se sitúa en el 9%, encontrándose en la cúspide Países Bajos con un 30% y Austria con un 24%. Este dato es relevante si se tiene en cuenta la actual crisis habitacional que atraviesa nuestra Nación, especialmente en Canarias, la cual tiene una especial incidencia en los jóvenes, incapaces de emanciparse e iniciar un proyecto de vida. España es el cuarto país de la Unión Europea con la edad media de emancipación más tardía, 30,3 años. En Canarias, según consta en el resumen EPA del 3 trimestre de 2024 (OBECAN), hay una tasa de paro del 14,40%, encontrándonos en el municipio a fecha diciembre de 2024 el número de 2004 parados, por edades encontramos el 4,9% menores de 25 años, el 34,08% entre 25 y 44 años y el 60,93% entre 45 o más. En este sentido, cabe recordar que los poderes públicos están obligados a promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que “la política de vivienda, junto a su dimensión estrictamente económica, debe tener un señalado acento social, siendo así que uno y otro aspecto -el económico y el social- se revelan difícilmente separables”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

(STC 152/1988, de 20 de julio). En lo que atañe al ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 25.2, letra a), que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Con el fin de satisfacer el referido derecho a una vivienda digna y adecuada, la legislación urbanística ha previsto un conjunto de mecanismos de intervención en el mercado del suelo, entre los que destacan los patrimonios municipales del suelo. A este respecto, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLRUR”), señala en su artículo 52.1 que “los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. Según señala la STS de 7 de noviembre de 2005 «la Ley ha querido y quiere que el Patrimonio Municipal del Suelo funcione como un patrimonio separado, es decir, como un conjunto de bienes afectos al cumplimiento de un fin determinado, fin que aquí no es cualquiera de los que las Corporaciones han de perseguir según la legislación de régimen local (artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985), sino el específico y concreto de “prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones”, y ha querido y quiere expresamente, con una claridad elogiada, que el producto de las enajenaciones de terrenos del Patrimonio se destine no a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo. Así, pues, teniendo en cuenta que la vivienda no es solo un bien de mercado, sino también un bien social básico para la vida de los españoles, la formación de las familias y el arraigo social, se hace necesario que nuestro municipio adopte un papel activo en materia de vivienda haciendo uso, conforme la legislación urbanística vigente, de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo con el fin de impulsar de manera decidida la construcción de vivienda de protección pública.

ACUERDOS:

- 1. Elaborar un inventario de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo.*
- 2. Hacer público y accesible para los vecinos y empresas, a través de soportes digitales adecuados, todo el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.*
- 3. Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.*





4. Promover la construcción de vivienda protegida de promoción pública informando acerca de aquellos suelos dotacionales que cumplan los requisitos del artículo 4 de del Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

5. Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.”

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a M^a Noemí Campillo Portaña, para que explique la propuesta razonada.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 14:02 horas, incorporándose a las 14:05 horas.

Abandona el Salón de Sesiones a las 14:05 D^a. Sandra M^a Ramos Pérez.

Se ausenta del Salón de Sesiones D. José Daniel Díaz Armas, a las 14:04 horas, incorporándose a las 14:06 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz, a las 14:06 horas, incorporándose a las 14:09 horas.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y en algunos casos el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/18/7302>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **SEIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA** y, **QUINCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente





ACUERDO:

PRIMERO.- Elaborar un inventario de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Hacer público y accesible para los vecinos y empresas, a través de soportes digitales adecuados, todo el patrimonio municipal del suelo que pueda ser destinado a la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

TERCERO.- Movilizar el patrimonio municipal del suelo con el fin impulsar la construcción de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, facilitando, si es necesario, la colaboración público-privada para tal fin.

CUARTO.- Promover la construcción de vivienda protegida de promoción pública informando acerca de aquellos suelos dotacionales que cumplan los requisitos del artículo 4 de del Decreto-ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

QUINTO.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar un adecuado seguimiento y control de los bienes y recursos que integran el patrimonio municipal del suelo, ello con el fin de evitar que se conculquen los principios legales previstos para este patrimonio.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/8726>

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2024: (EXPEDIENTE 3239/2024).-

En este punto se da cuenta de los informes del Periodo Medio de Pago y Morosidad del Cuarto Trimestre del 2024, que literalmente dicen:

1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información **se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones**, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores**. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos”.

CUARTO. El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la finalización del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la trasmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

QUINTO. Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y trasmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento de Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

SEXTO. *La metodología del cálculo es la siguiente:*

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores**. Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales

*El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.

*Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:*





Ratio de las operaciones
pagadas

$$= \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

SÉPTIMO. De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las





certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio de pago: 35,85
Pagos realizados: 2.918.515,32
Ratio medio pendiente de pago: 41,51
Pagos pendientes: 1.392.461,25

INDICADOR ÚNICO: 37,68

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre y el

Fórmula $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores $\frac{35,85 \times 2.918.515,32 + 41,51 \times 1.392.461,25}{4.310.976,57}$

Resultado

37 68

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo .5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

SEGUNDO: El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

CUARTO: Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al cuarto trimestre de 2024, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 31 de diciembre de 2024, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
26,47	579	2.095.448,48	459	903.084,80	5	4811.83





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
32,12	399	971.581,65	172	416.670,88

SEPTIMO: Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, no podemos asegurar la fecha de conformidad esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

<i>plazo de conformidad y reconocimiento obligación</i>	<i>plazo ejecución pago</i>
59	3,16

Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del informe de morosidad (1.038) 579 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 459 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 55,8% y 44,2% del total de las facturas pagadas . Y del total de las facturas pendientes (571) 399 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 172 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 59,8% y 30,1% de las facturas pendientes.

RECOMENDACIONES:

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 94,89% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.

Habiendo de dotar de personal cualificado en el servicio de facturación y de establecer mecanismos para agilizar la revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas**,





rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.

Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 5,11% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales. A la fecha del presente informe se verifica en contabilidad que a 31 de diciembre constaban 234 facturas sin obligación reconocida y 27 sin haber pasado a conformidad de la persona responsable del contrato.

Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez hace una breve explicación del punto.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/8776>

8. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL N° 1 AL 241 DEL AÑO 2025.-

A continuación, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y sus Concejalías delegadas, del número 1, de fecha 2 de enero de 2025 al 241, de fecha 27 de enero de 2025.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/8899>

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 23 DEL AÑO 2024 Y LA N° 1 DEL AÑO 2025.-

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria-Urgente de 23 de diciembre de 2024, Acta n° 23.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 7 de enero de 2025, Acta nº 1.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/8912>

10. ASUNTOS DE URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa señala que, previamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, es preciso proceder a votar la urgencia del presente punto que requiere la obtención del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de que la misma prosperará, se pasará a tratar el punto propuesto.

La justificación de la urgencia, viene dada, por el escrito recibido el día 4 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, en el que nos solicitan las fiestas locales para el próximo año 2026, a la mayor brevedad posible, por lo que pide la aprobación de la urgencia.

Acto seguido se procede a la votación de la urgencia que es aprobada, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA** y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **D. CARLOS MEDINA DORTA**.

La reproducción de las votaciones de la urgencia se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/8926>

ÚNICO.- DESIGNACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DEL MUNICIPIO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2026: (EXPEDIENTE 1799/2025).-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“Visto el escrito del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2025, con nº de Registro 2025-E-RC-941, solicitando la determinación de las fiestas locales del municipio de Tacoronte para el año 2026.

En base a lo expuesto,

PROPONGO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales del municipio de Tacoronte para el año 2026, los siguientes días:

- 17 de febrero de 2026, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2026, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo para su conocimiento y efectos.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como Fiestas Locales del municipio de Tacoronte para el año 2026, los siguientes días:

- 17 de febrero de 2026, Martes de Carnaval.
- 25 de noviembre de 2026, Santa Catalina.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación de la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Turismo y Empleo para su conocimiento y efectos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/9124>

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 9 de enero de 2025:

1º.- PREGUNTA IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1.- ¿Cuáles son las estrategias que la dirección del Grupo de Gobierno tiene a medio o largo plazo para traer inversiones y mejorar la economía local?

2º.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 1.- ¿Qué reuniones han tenido con Vivienda, Visocan y el Instituto Canario de la Vivienda, en busca de acuerdos para el municipio?
- 2.- ¿Cuándo comenzarán las obras de la modificación del Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Salud, que tanto, Blas Trujillo, como Nira Fierro dijeron en el Parlamento, que era cosa de nada?

3º.- PREGUNTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

- 1.- Hace unos meses hizo preguntas, al respecto de si tenían conocimiento de un CAME, un Centro de Acogida a Menores Extranjeros No Acompañados en el entorno de la Zona de Juan Fernández. Ustedes relataron que tenían conocimiento del mismo y que iban a plantear al respecto, como funcionaban. A día de hoy y teniendo en cuenta que ya ha pasado bastante tiempo, vuelvo a reiterar.
 - ¿Tienen conocimiento del espacio que se ocupa como Centro?
 - ¿Son conocedores, sí este espacio reúne los requisitos de habitabilidad necesarios, para que un número tan importantes de menores residan en el mismo de forma habitual? Teniendo en cuenta que la vivienda no cuenta, ni con alcantarillado.
 - ¿Existe algún contacto entre la Asociación Coliseo, que es una ONG, que gestiona este Centro y ustedes, con algunas de las áreas?, ya sea a nivel técnico o político.
 - ¿Hay algún expediente incoado o abierto al respecto de este Centro en algunas de las dependencias municipales de este Ayuntamiento?

A continuación se da lectura a los ruegos formulados por escrito:

1.- RUEGO POR DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Se ha recibido una queja por parte de los vecinos de la calle Los Álamos, los cuales dicen que a ciertas horas los vehículos circulan a gran velocidad con el riesgo real de que pueda haber algún accidente que cause daños personales a los vecinos de la citada calle, lo reseñado ha sido puesto en conocimiento de este ayuntamiento, no habiendo tenido respuesta hasta la fecha, es por ello que se solicita a la mayor brevedad procedan a dar solución y no esperen a que pueda ocurrir una desgracia.

2.- RUEGOS POR ESCRITO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-

La Sra. Alcaldesa especifica que les han traslado tres ruegos, y les corresponden dos, indicando que debe elegir los que quieren para este Pleno y el otro quedaría para el siguiente, si así lo consideran.

A continuación, se transcriben los elegidos por D. Carlos Medina Dorta.

1. Rogamos que se lleven a cabo las tareas de mantenimiento necesarias para que las instalaciones deportivas del municipio estén en condiciones óptimas para la práctica del





deporte con garantías, y en este caso en particular y como ya hemos evidenciado en nuestras redes sociales, acometer las obras necesarias para la reparación y mantenimiento del campo de fútbol de Barranco Las Lajas, ante el riesgo que corren los clubs que desempeñan su actividad en él y evitar así que se vean perjudicados por no reunir las condiciones óptimas que garanticen la práctica deportiva con seguridad.

2. Rogamos que se informe al Pleno por parte del área responsable, de las acciones realizadas tras la muerte de un perro causada por el ataque de una manada de canes asilvestrados, y que ha tenido un repercusión negativa para la imagen del municipio, además de ser una preocupación para los vecinos de la zona y visitantes del Monte de Agua García.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, a las 14:45 horas, incorporándose a las 14:48 horas.

Seguidamente se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito:

1.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1.- En el pasado pleno del mes de mayo de 2024, este Subgrupo Municipal presentó moción en la que se exponía la problemática de la red de transporte y se proponían soluciones, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad y tenía como fin, que Tacoronte sea un municipio mejor conectado, más accesible y sostenible para todos sus habitantes.

Ha día de hoy, como en otras propuestas realizadas, no se tiene conocimiento de que se haya llevado a efecto, SOLICITO que contesten a los apartados de la pregunta, tal y como figura, y que no hagan como en otras ocasiones que no responden a lo preguntado.

1. ¿Se ha realizado el proyecto técnico para evaluar las necesidades de movilidad, rutas, horarios y costes?
2. Si no se ha realizado, ¿cuáles han sido los obstáculos o razones para no llevarlo a cabo?
3. ¿Se ha asignado presupuesto o recursos para llevar a efecto la propuesta?
4. ¿Existe un plan definido para la creación del sistema de guaguas urbanas en Tacoronte?
5. ¿Se han mantenido contactos con empresas de transporte para valorar posibles colaboraciones?
7. ¿Se ha trabajado en la definición de tarifas y bonificaciones para el servicio de





transporte urbano?

8. ¿Se ha estudiado la viabilidad económica de las bonificaciones propuestas?

9. ¿Se ha dialogado con TITSA u otras entidades de transporte para mejorar las conexiones con líneas interurbanas?

2.- Esta pregunta está relacionada con la anterior, y se expone en pregunta aparte para que ustedes puedan dar respuesta detallada de lo que se pregunta, se están recibiendo quejas de los vecinos que tienen que esperar en paradas que no disponen de marquesinas, ni asientos, teniendo que sufrir largas esperas y las inclemencias del tiempo, es por ello por lo que, en el interés de los Tacoronteros, y para conocimiento de los presentes,

1. ¿Existe algún plan municipal para la instalación de marquesinas en las paradas de guaguas?

2. ¿Cuántas paradas están previstas para ser acondicionadas con marquesinas y cuáles serían las prioridades?

3. ¿Se ha tenido en cuenta cómo la falta de marquesinas afecta especialmente a personas mayores, niños y personas con movilidad reducida?

4. ¿Qué medidas temporales se han planteado para proteger a los usuarios mientras esperan la guagua?

5. ¿Se ha destinado o solicitado presupuesto para la instalación de marquesinas?

6. Si no hay presupuesto disponible, ¿qué alternativas se están evaluando para financiar estas infraestructuras básicas?

7. ¿Hay un cronograma actualizado para la implementación de estas medidas?

2.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE:

1. Muchos han sido los titulares y las fotos, por parte del Grupo de Gobierno, presumiendo de haber alcanzado logros que llevaban años empantanados y no avanzaban. Ejemplo de ello son “La relación de puestos de trabajo”, “El convenio colectivo del personal laboral”, u otros como el “Acuerdo marco del personal funcionario” del que se desconoce el punto en el que se encuentra.

Habiendo alcanzado casi la mitad del mandato, comprobamos que ninguno de estos asuntos ha llegado a ser de aplicación, con el consiguiente perjuicio para la gestión municipal. En definitiva, podemos decir que la política de Recursos Humanos del ejecutivo es un fracaso, ya que este equipo de gobierno entiende la “gestión” como el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mero hecho de conseguir una foto, sin que se hayan hecho las diligencias necesarias y oportunas para resolver dichos problemas que siguen en el mismo punto muerto.

Y mientras todo esto ocurre, se prolongan en el tiempo un dispendio de horas extraordinarias todo los meses por falta de ofertas públicas de empleo que cubra las vacantes existentes, a lo que hay que unir el continuo proceso de altas y bajas de contratos de personas trabajadoras, en muchos puestos del Ayuntamiento, perjudicando claramente los procedimientos, etc. En base a ello preguntamos:

a. ¿En qué situación se encuentra el “Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento”, aprobado por el Grupo de Gobierno en el pleno del 23 de diciembre de 2023?

b. ¿En qué situación se encuentran las negociaciones del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales del funcionariado del Ayuntamiento?

c. ¿En qué situación se encuentra la relación de puestos de trabajo (RPT)?

d. ¿Cuántas horas extraordinarias se han hecho en los meses de octubre, noviembre y diciembre por parte del personal del Ayuntamiento?

2. La plaza de La Estación está albergando un número importante de actividades, entre ellas conciertos, con un gran número de asistentes. Estos días hemos visto una nota de prensa donde el Grupo de Gobierno informa que desarrollará un programa de mejoras, entre las que se encuentran la modernización del alumbrado, instalación eléctrica, protecciones acristaladas, etc. Además, entre las inversiones previstas por el Grupo de Gobierno para el 2025, se contemplan “obras de reforma de la red de media tensión y centro de transformación Plaza de la Estación, por un importe de 59.174,13€”. Esta información nos hace pensar que el espacio no alberga todas las condiciones y exigencias para el uso público del mismo, tal como se está haciendo hasta ahora, por lo que preguntamos:

a. ¿La plaza de La Estación tiene todas las instalaciones con sus correspondientes certificaciones de los servicios, contratos para su puesta en funcionamiento, sistemas contra incendio, accesibilidad, salidas de emergencia, etc.?

b. ¿Tiene Plan de Evacuación con las medidas correspondientes para la protección de las personas en razón de los usos que se le está dando al espacio?

3. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Grupo de Gobierno para el año 2024, se mostró como un documento muy ambicioso que garantizaría el desarrollo de las actividades de carácter social, cultural y deportivo del municipio. En él se incluyeron un importante número de subvenciones nominativas, que en muchos casos era la primera vez que se otorgaban. Analizada la ejecución del presupuesto correspondiente al 2024, vemos cómo las subvenciones nominativas fueron entregadas, salvo renuncia de los interesados, en algunos casos. Sin embargo, la subvención al deporte, siendo una





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencia directa del Ayuntamiento para fomentar dicha actividad, se encuentra en la fase de retención de crédito, no habiendo llegado a la fase del reconocimiento de la obligación como mínimo, con lo que, si estamos en lo cierto, los 150.000€ que fueron aprobados en el presupuesto del 2024 para el fomento de la actividad deportiva del municipio y que fue muy alardeada por el Grupo de Gobierno por haberla aumentado, no llegará a ser entregada. Ante esto, Somos Tacoronte, que ha evidenciado que las subvenciones 2024 no han sido entregadas dentro del ejercicio, preguntamos:

a. ¿En qué situación se encuentra el expediente correspondiente a las subvenciones para el fomento del deporte del año 2024?

b. Puesto que, tras nuestra denuncia pública al respecto, no ha habido ni aclaración ni rectificación por parte del Grupo de Gobierno, entendemos que dicha subvención se ha perdido. ¿Cuál es el motivo de no haberlas entregado y por qué otras subvenciones sí que fueron entregadas?

c. En el presupuesto del año 2025 se han consignado 300.000€ para la promoción y fomento del deporte, ¿esta cantidad es la que corresponde a la subvención del año 2024 y del 2025?

4. Desde el Ayuntamiento, se están desarrollando una serie de reuniones para dar a conocer el nuevo formato de recogida de residuos para el municipio, que conlleva, a partir de ahora, un importante aumento en la tasa a pagar por dicho servicio. Este nuevo servicio no sólo conlleva un modelo distinto al que se venía prestando, sino que además vendría acompañado de una mejora en la retirada de los enseres de la vía pública, un mayor control de los vertidos ilegales, limpieza y desbroce de vías, etc. A pesar de que ya se ha dado alguna explicación en algún pleno, este tema es de mucha trascendencia y por ello los vecinos y vecinas nos hacen llegar su preocupación. Hasta la fecha, desconocemos el plan de actuación previsto para la nueva implantación contratada, por lo que preguntamos:

a. ¿En qué fecha tiene previsto el Ayuntamiento el cambio a los nuevos contenedores?

b. ¿Cómo se va a realizar el servicio en aquellas zonas del municipio donde, por su caracterización, no se pueda realizar la recogida lateral?

c. ¿Dónde podemos tener acceso al Plan Anual de Limpieza Urbana que el adjudicatario está obligado a tener para acometer los trabajos contratados?

d. Los derechos reconocidos en el año 2024 ascendieron a 1.264.162,05€ y se ha presupuestado recaudar para el 2025 1.750.000,00€. Habiéndose manifestado, por parte del Concejal de Hacienda y Portavoz de CC, que no hay un dato exacto de cómo ni cuánto se va a incrementar el coste del recibo a pagar, para la recogida de basura, con el nuevo servicio que se va a prestar ¿cómo se ha hecho el cálculo y con qué datos o





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

informes se ha contado para reflejar, en el presupuesto del 2025, la cantidad de 1.750.000,00€?

e. Puesto que es un nuevo modelo de gestión ¿se tiene previsto mantener los encuentros más allá de la presentación inicial para que los vecinos y vecinas puedan dar traslado de los inconvenientes que se vayan generando?

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

1.- RUEGO IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

1. Ruega, por favor, al Grupo de Gobierno que atiendan la necesidad de mantener, con presupuesto y personal la zona de la costa todo el año. Tenemos una afluencia muy importante todo el año. Ya tenemos los Carnavales al lado, que seguramente la gente tendrá más tiempo y la semana santa y el mantenimiento no está al nivel que merece nuestra costa. Pide, por favor, que en algún momento, aunque sea por pesadez, hagan caso.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

1.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

1. ¿En qué estado se encuentra el informe técnico que se solicitó a raíz de unas denuncias de los compañeros de la policía municipal y unos vecinos sobre una instalación de comunicaciones que se encuentra en la calle Candelaria Monte?

2. La segunda es una pregunta para la Sra. Alcaldesa. Es una pregunta más filosófica que otra cosa. Vuelvo a hablar del tema del reglamento y a mí me preocupa cómo se está respondiendo a las preguntas. Yo no soy nadie para defender a D. Carlos, pero me duele que dos concejales hayan contestado a sus preguntas de una manera altanera, sabiendo que él no puede responderles. Yo lo he hablado muchas veces y lo sigo pidiendo, necesitamos respeto. Representamos a los vecinos de Tacoronte y esa actitud de hacer ese tipo de respuestas, con unas valoraciones que no se les pide. Se les pide que respondan, y muchas veces no responden a lo que se les pide. Pero, en cambio, se permiten una serie de cosas que rozan el matonerismo. Una persona que abusa de otra persona, sabiendo que no puede responder, es de matones. Entonces, lo que le pide, y es la pregunta que le hago Sra. Alcaldesa, ¿podría, por favor, revisar el Reglamento para que, no solamente sea el tiempo lo importante, sino la actitud con el resto de concejales?

La Sra. Alcaldesa le dice que le responderá sobre la marcha.

El respeto, para mí, es fundamental, y ante eso también le puedo decir que tenemos un Reglamento que, por supuesto, lo tenemos que cumplir y también le he dicho ya, en otras ocasiones que he abierto la mano y que pueden opinar y hablar más allá si así lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

considera, pero siempre desde el respeto. También le tengo que comentar que aquí, la filosofía y demás, lo que tenemos es que abordar y tener claro cuáles son los hechos. Y en función de los hechos tomamos decisiones. No sé si le habré contestado.

2.- PREGUNTAS IN VOCE DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE.-

1. ¿Colaboró económicamente la concejalía de fiestas con los Reyes de la Caridad, por su participación en la cabalgata del cinco de enero, y con qué cuantía?
2. ¿Tiene el personal de oficio y los de convenio los EPI obligatorios? Tenemos en Tacoronte a unos empresarios a los que se les invitó para el Pregón y creo que no sería muy difícil que apoyemos a las empresas del Municipio.

3.- PREGUNTAS IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1. ¿Cuál es el número de reparos de legalidad asumidos mediante Resolución o Decreto durante el año 2024? ¿Cuál es la cuantía de los mismos?
2. ¿Cuántos contratos menores fueron firmados durante el año 2024 y cuál es la cuantía de los mismos?
3. En el expediente de revisión de oficio, incoado por el departamento de contratación de este Ayuntamiento, al respecto de la no actuación de Carlos Baute en Tacoronte, se ha justificado la factura abonada conforme a tres facturas que ahora aparecen en el expediente, ¿de dónde salieron esas facturas, si tenemos en cuenta que la propia técnica de contratación afirma que no estaban en el departamento de contratación, ni habían sido aportadas por registro?

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/18/9155>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
6c44b061fa421a25e45804890593f19ee0b127aa

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:20 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)

M^a Sandra Izquierdo Fernández

**EL SECRETARIO GENERAL EN
ACUMULACIÓN DE FUNCIONES**
(Documento firmado electrónicamente)

Jordi García Cabedo

